



Sección Judicial

Remates

DIEGO ALEJANDRO ROZAS DENNIS

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 7, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis (1104), en autos: "Ingeniero Enrique Silverio Asencio S.A. s/ Pedido de Extensión de Quiebra - Hoy Quiebra"-, Expediente 62.340, rematará EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 11 HS., en Sede del Colegio de Martilleros, Brandsen N° 148 de Bahía Blanca, un inmueble ubicado en la calle Caronti N° 151 de la Ciudad de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. I, Sección A, Manzana 26, Parcela 36, Partida 3.551, Matrícula 31.823, Superficie 814,83 metros cuadrados. Base \$ 225.960. Señal 10%, comisión 5% + IVA, sellado 1,2, Aporte Ley, acto de remate en dinero en efectivo o cheque certificado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Admitanse las ofertas en sobre cerrado las que se deberán presentar en Secretaría hasta dos (2) días antes de la fecha de venta fijada. Dichas ofertas deberán contener nombre y apellido del interesado, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, domicilio real y constituir legal en el radio del asiento del Juzgado, el precio ofrecido y la firma. Asimismo y en garantía de la oferta, deberá efectuarse el depósito de la suma de \$ 22.000 en la cuenta de autos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Bahía Blanca. Los oferentes deberán acompañar comprobante de dicho depósito junto con la oferta efectuada, y denunciar en tal oportunidad su número de cuenta y CBU a fin de efectuar la devolución de la garantía para el supuesto de no resultar adquirentes. En caso de tratarse de personas jurídicas se deberán adjuntar también originales o copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación. Los sobres con las ofertas serán entregados a la sindicatura el día previo a la subasta por Secretaría a fin de ser abiertos al momento de iniciar el acto, resultando la mayor oferta presentada en sobre cerrado, servirá como mejora de la base de la subasta, y resultará adquirente en caso de que la mencionada oferta no sea superada. No se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no hayan acreditado previamente el pago de la garantía referida precedentemente en la cuenta perteneciente a estos autos o no cumplan con los recaudos señalados. El saldo de precio deberá depositarse en el plazo de cinco días de aprobada la venta bajo apercibimiento de Ley (conf. arts. 581 y 585 CPCC), haciéndose saber que deberá tomarse posesión del bien adquirido en el plazo de treinta días posteriores a la aprobación del acto, momento a partir del cual quedarán a cargo del adquirente los impuestos, tasas y demás contribuciones que graven al bien, incluidas las expensas. Hágase saber que en el mismo acto de aprobación de la venta se ordenará la devolución de las restantes garantías con relación a las ofertas recibidas y que no hubieren resultado adquirentes, y que una vez firme dicha resolución se materializará la devolución mediante giro electrónico. Ocupado por Ramón Galaz en carácter de cuidador. Revisar 1/9/2017 de 12 a 14 horas. Informes: www.rozas-dennis.com tel. 156421622.-B. Bca. 5 de julio de 2017. María F. Arzuaga, Abogada - Secretaria.

C.C. 8.433 / jul. 18 v. jul. 24

LUIS A. BOLETTIERI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Ciudad de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez, Juez, hace saber en los autos: "Levi Claudio Héctor y Otro c/ Botana Rodolfo y Otros s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. 99.349, que el Martillero Luis A. Bolettieri, Colegiado 2353 CUIT 20-13468156-0, afiliado a la Caja de Martilleros y Corredores Públicos de la Prov. de Bs. As. N° 20.141,

rematará en forma electrónica Art. 562 CPCC Ley 14.238, INICIANDO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, A LAS 10 HS., el 100% del Inmueble con frente a la calle Catamarca N° 2775, Primer Piso "B", entre las calles Emilio Castro y Manuel Maza de la Localidad de Lanús, Prov. de Bs. As., el bien a subastar es un Departamento Desocupado. Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc: M, Mza.: 32, Parc.: 13, Sub.-Parc.: 5, Polígono: 01-02, Partida: 121042. Matrícula 9765/5.- Condiciones: Base \$ 33.868. Al contado y al mejor postor. Señal 30%, comisión 3% a cada parte más el 10% en concepto de aportes previsionales, Impuesto a la Transferencia del Inmueble 1,5%. El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 2050-027-945606/0, CBU: 0140114727205094560600 del 5% de la base Pesos Mil Seiscientos Noventa y tres con cuarenta centavos (\$ 1.693.40), con al menos 3 días previos al fijado para el inicio de la puja electrónica. Pesará sobre el comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario y gastos de sellos. Audiencia de adjudicación para el día viernes 29 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas. El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión de lo subastado, asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonarlos a fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral. Visita los días 4 y 7 de agosto de 2017 de 13 a 14 hs. La Plata, 11 de julio de 2017. Marcos G. Otegui, Auxiliar Letrado.

L.P. 22.644 / jul. 18 v. jul. 20

JUAN JOSÉ VENTURINO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Com. N° 2 de Quilmes hace saber en autos "Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. s/Oficio (180)", (Expte. N° 30.590), que el Martillero Juan José Venturino, Col. N° 786 rematará EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 12:30 HS. en la Sala de Subastas del Colegio de Martilleros de Quilmes, Humberto Primo N° 277 de Quilmes, un inmueble sito en la calle 143 N° 1056 entre las calles 10 y 11 de la localidad y partido de Berazategui, correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección O, Manzana 8, Parcela 16, Matrícula 8.382, Pdo. de Berazategui (120), exhibición el 09-08-2017 de 10:30 a 11:30 hs. Ocupado por la Sra. Ángela Edith Muñíos y su hija Viviana Soledad Ovejero, en calidad de comodatarias. Deudas por Rentas al 22/02/2017 \$ 2.996,70 (fs. 249), deudas por Servicios Sanitarios al 22/02/2017 \$ 11.566,48 (fs. 258), Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública al 22/02/2017 \$ 17.493,52 (fs. 257), Condiciones: Base \$ 433.300. Señal 30%, Comisión 5% por parte del comprador más 10% de aportes de Ley, Sellado 1,2%, todo al contado, en pesos y al mejor postor en el acto de remate. El saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta de autos del Bco. Pcia. de Bs. As., Suc. Quilmes, dentro del quinto día de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Los gastos de escrituración del inmueble correrán por cuenta del comprador. A tal fin y en la oportunidad procesal correspondiente deberá el adquirente designar el escribano que confeccionará la escritura traslativa de dominio, bajo apercibimiento de desinsacarlo de las listas del Juzgado, y cuyos gastos estarán a cargo del comprador. Los oferentes deberán firmar planilla de asistencia, exhibir documento de identidad y una suma de dinero por un monto no inferior al correspondiente a señal, comisión,

aportes y sellado, sobre la base de venta dispuesta. Quilmes, 11 de julio de 2017. César Mozzano Sala, Secretario.

C.C. 8.537 / jul. 19 v. jul. 25

JOSÉ IGNACIO ORTE

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, Depto. Jud. Necochea, hace saber en Exp. 35446 Reguera, Ramona s/Sucesion Ab Intestato que el M.C.P. José Ignacio Orte, Mat. 309 del CMCPN, CUIT 20-20737123-9, Tel. 2262-569134, rematará EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2017, A LA HORA 11:00, en Col. Martilleros, calle 68-3153 de Necochea, el 50% indiviso de cada parcela rural cuyas Nom. Catastrales son: a) Circ. XII, Parcela 1339 cp, Matrícula N° 25676, partida ARBA 076-035914-9 y b) Circ. XII, parcela 1339 cr, Matrícula N°25677 partida 076-078209-2.- Suptotal de cada parcela es de 76 has. 24 as. 37 cas. Ocupadas según mand. de fs. 457/462. Base de venta \$ 3.750.000 (fs. 443) cada una. En caso de no existir postores, saldrá a la venta nuevamente el día 04/8/2017 hora 12:00 con base retasada en 25% menos, y sin base el día 04/8/2017 hora 13:00 Deudas al 6/7/2017 ARBA y Mun. de Necochea no tienen deudas ambas parcelas. Todo como consta en autos. Señal 10% y cada parte paga honorarios profesionales 4% y sellado fiscal 0,6 % a cargo comprador aportes Ley 7.014. Todo en efectivo en el acto de la subasta, el comprador debe constituir domicilio en radio Juz. y pagar saldo dentro 5 días de aprobado remate. Se deja constancia que el comprador adquirirá la propiedad libre de impuestos, tasas, contribuciones a la fecha de la posesión la que deberá efectivizarse en un término que no supere los sesenta días de abonado el saldo de precio. Declárase la prohibición de ceder el boleto de compraventa. Exhibición el día 02/8/2017 de 11:00 a 11:30 hs. Necochea, 11 de julio de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

Nc. 81.337 / jul. 19 v. jul. 21

MARCELO DEMETRIO COSTANTINO

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com., Juzgado N° 8, Depto. Jud. M.D.P, en los autos "Consortio Edif. Meir 10 Colón 2380 c/Vázquez Jorge Omar s/Ejecución de Expensas", Expt. 2590, que el martillero Marcelo Demetrio Costantino, Matric. 3280, con domic. en Brown 2027, Tel. 223-156947529, rematará en el Col. Martilleros M.D.P calle Bolívar 2958, el 100% del bien embargado un inmueble Departamento sito en Colón 2380, Depto. 1° "I" Nom. Catast.: Circ. I, Secc. B, Mza. 160, Parc. 2-a, Subparc. 12, Mat. 138.354/12 (045) Pol. 01-08 Suptot. 29 ms 42dms cdos., EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2017 con base \$ 19.435, el 7 de agosto con Base reduc. 25% en \$ 14.576,25 y el 9 de agosto sin base, todas A LAS 13 HS. y día de visita días de subasta de 11 a 12 hs., est. Ocup., Deshabitado, según mand. const. Fs. 301, Deudas ARBA al 24/05/17 \$ 1.156,90. OSSE al 30/5/17 \$ 19.089,13, Munic. al 02/06/17 \$ 45.595,25, Expensas capital e intereses \$ 128.920,99 al 15/6/2017 Expensas del mes junio de 2017 \$ 943. Registra hipoteca inscrita por U\$D 9000 a favor de Antonio Nicolosi Escritura 627 del 17/VI/93 según informe de dominio agregado a fojas 322. Libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta fecha de entrega posesión a futuro adquirente, déjese aclarado que si el producido de subasta no cubra la deuda de expensas, dicha deuda deberá ser cancelada por adquirente, según lo resuelto por SCBA, "Bco. Río de La Plata c/Alonso Raúl s/ Ejecución Hipotecaria" del 13/07/99, queda expresamente prohibida la cesión del boleto, Señal 10%, Comisión 4% c/parte, más 10% aportes previsionales a cargo de comprador, Sellado Ley 0,6, efec. Acto remate, el adquirente deberá constituir domicilio dentro de radio del Juzg. y denunciar comitente acto de subasta (art. 582 CPC). Mar del Plata, 11 de julio de 2017. Patricio Alberto Paoli, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.968 / jul. 19 v. jul. 21

ANA RUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Com. N° 1, sito en la calle Alvear N° 465-2° Piso, en los autos caratulados "Villar Sergio José c/ Sisi Raúl Justo y Otra s/ Ejecución Hipotecaria" - Exp. 20.919, a cargo del Dr. Fernando Ernesto Rodríguez - Juez. Hace saber que la martillera Ana Russo, Col. 165, subastará el 100% del bien EL DÍA 2 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, A LAS 13 HS., en la calle Humberto Primo N° 277 de Quilmes, al contado y al mejor postor, un inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo ubicado en la calle 839 N° 608 y 876 s/n de Villa Florida, Partido de Quilmes, designado catastralmente como Cir. III - Sec. N - Mza.19 - Parc. 1 - Matrícula N° 94.621(086) - Sup. del terreno 225,50 m2. Base: \$ 59.636. Señal: El 30% en concepto de señal y a cuenta de precio, comisión: 3% a cada parte, sellado 2,2%, aporte Ley 7014, saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As. Suc. Quilmes en cta. en autos. Deudas de impuestos y tasas obran en expediente Arba \$ 520,50; Aysa \$ 597,80; Serv. Municipales \$ 5.936,67. El inmueble consta de: Dos dormitorios, living, cocina, baño, salón de negocio, cochera, galpón y terreno libre, siendo su estado regular, y se encuentra ocupado por el demandado Sisi Raúl Justo y su hijo Sisi Héctor Raúl. El comprador constituirá domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas conforme al art. 133 del CPC. Exhibición 1° y 2 de agosto del corriente año de 11 a 12 hs. en el domicilio referenciado en autos. Quilmes, 6 de julio de 2017. Martín J. Sainz, Secretario.

Qs. 90.343 / jul. 20 v. jul. 24

EDUARDO BACIREDO

POR 3 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N° 4, Sec. Única, de Junín (B), hace saber que el Martillero Eduardo Baciredo, T° VIII, F° 881 del C.M.D.J.J. (DNI: 13.250.829), subastará al contado y mejor postor, EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros de Junín, sito en calle Belgrano N° 74, el inmueble (100%) propiedad de los ejecutados Fernando Luis Cano y Mabel Alicia Ojea: Lote de terreno baldío sito en la Localidad y Partido de L. N. Alem (B), con frente a calle M. Curutchet s/n; Nom. Cat.: Circ. VII, Secc. B, Manz. 11-b, Parc. 25. Ptda.: N° 6807. Matrícula: N° 4591 (059). Medidas y linderos constan en título obrante en autos. El bien sale a la venta desocupado. Base: \$ 450. Señal: 10%. Sellado: 1%. Comisión: 2% c/parte, y el saldo deberá ser depositado por el comprador dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As., Suc. Junín (B), a nombre de autos. El comprador deberá fijar domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado (art. 41 - CPCC). Gastos de escrituración a cargo del adquirente. Visitas: Días 14, 15 y 16 de agosto de 2017, de 9 a 12 hs., previo convenir con el Martillero. Los asistentes deberán acreditar identidad con el documento pertinente para ingresar a la subasta. Se adeuda: Municipal (fs.210): \$ 559,51 e Inmobiliario (fs. 214): \$ 3.131,10. Venta ordenada en Expte. N° 34.946. Junín (B), junio 30 de 2017. Carlos A. Rodríguez Boll, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.876 / jul. 20 v. jul. 24

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de San Isidro, Secretaría Única, comunica en los autos "Riviere, Alicia M. y Pivetta, Armando J. y/o c/ Niro Carmine s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. 44.488), que el Martillero Ignacio José Cifuentes, rematará EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 10:00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el inmueble sito en la calle Libertad 2959, e/la de Rosetti y Francisco Beiró de Florida, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As. Nomenclatura catastral: Circunscripción II - Sección: D - Manzana: 61 - Parcela: 10. Matrícula 22.287 - Deudas: Municipalidad al 15/6/17 \$ 30.240.- ARBA al 8/6/17 \$ 792.690,90 - AySA al 12/6/17 no registra deuda - Base \$ 274.610, al mejor postor- Señal 10% la que podrá ser realizada en efectivo o mediante cheque certificado - Comisión 3% cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador - Sellado de Ley - Según acta de constatación: ocupado por quien dice ser Niro Carmine manifestando que es familiar de las personas que allí viven. Cada uno de los asistentes deberá exhibir como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta la suma de \$ 40.000 en pesos, o bien su

equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado de depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 8.000. Asimismo el adquirente en subasta deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el art. 133 del Código Procesal. El saldo del precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. Para el supuesto que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos, se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. El martillero deberá identificar a los asistentes con nombre, número de documento y domicilio. El martillero deberá suscribir el boleto de compraventa exclusivamente con el oferente que haya resultado ser adjudicatario por haber realizado la mayor oferta. No se permite la compra en comisión, sino en los términos del art. 582 del CPC ni la cesión del boleto de compraventa. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Sin perjuicio de ello; el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Visitar 7 y 8 de agosto de 2017 de 10 a 13 hs. El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial y el diario "El Municipio de Vicente López" con una anticipación de diez días corridos anteriores a la fecha de la realización de la subasta. San Isidro, 7 de julio de 2017. María C. Gallardo, Secretaria.

S.I. 40.825 / jul. 20 v. jul. 24

JULIO ALBERTO BEZRUK

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, Sec. Única, del Depto. Judicial de San Isidro, ha ordenado en autos "Sun Chemical Ink. S.A. c/ Luis y Miguel Zanniello S.A. s/ Ejecución Prendaria", Expte. 3138/2015, que el Martillero Julio Alberto Bezruk, CSI 2801 (CUIT 20-14897328-9) venda en Pública Subasta al mejor postor, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 11:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en Alte. Brown Nro. 160 de San Isidro, una impresora rotativa por huecogravado Marca Rotomec modelo 3000-3R/1220/350/C, año de fabricación 2004 N° de Serie 60259 compuesta de 9 estaciones para 9 diferentes colores de impresión, instalada en el Establecimiento "Luis y Miguel Zanniello S.A." del Parque Industrial Pilar. El estado de la misma es muy bueno y en funcionamiento, completa y sin faltantes. Condiciones: Base: \$ 9.980.000.- Señal 20%. Comisión 10% más IVA, más el 10% de aportes a cargo del comprador. Todo será abonado con cheque certificado en pesos o certificado de depósito en pesos efectuado con 48 hs. antes del acto en el Banco de la Prov. de Buenos Aires, Suc. Tribunales, cuenta en pesos N° 817556/7, CBU 0140136927509981755673, CUIT N° 30-99913926-9, a la orden del Juzgado y como pertenecientes a estos autos. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del CPCC. El Comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 133 CPCC) y deberá retirar el bien del establecimiento del demandado dentro de los 60 días de aprobado el remate, y una vez vencido dicho plazo, para el caso de que medie negligencia del adquirente en el retiro deberá abonar a favor del depositario la suma de pesos quinientos (\$ 500) diarios. Los asistentes deberán exhibir como condición para ingresar al salón de remate y para participar de la subasta cheque certificado o el certificado de depósito mencionado por el monto \$ 2.000.000 en concepto de señal y \$ 1.307.380 que se estiman por comisión, IVA y aportes del martillero. Las diferencias por un mayor precio de venta podrán ser abonadas en efectivo o cheque. Los participantes deberán suscribir el libro pertinente para poder ingresar al Salón de Remates acreditando su nombre, número de documento y domicilio. Visitas y lugar de exhibición: Días 14 y 15 de agosto de 2017, entre las 10 y 13 hs. en el Establecimiento "Luis y Miguel Zanniello S.A." sito en Calle 12 N° 77 y calle 9 (lote 22 Fracción 6) del Parque Industrial Pilar, Prov. de Buenos Aires. San Isidro, 3 de julio de 2017. Juan M. Mendiguren, Secretario.

S.I. 40.776 / jul. 20 v. jul. 21

CASA CENTRAL**C.C.**

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VELÁZQUEZ JONATAN HÉCTOR, argentino, DNI 40.856.356, hijo de Juan Alberto y de Martín Ocampo, con último domicilio conocido en calle 523 esquina 212 S/N, en causa N° 5658-3 seguida al nombrado por el delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata, 27 de junio de 2017. Visto el informe obrante a fs. 117/121, que da cuenta que el imputado Velázquez Jonatan Héctor se ausentó del domicilio que fijara en autos (fs. 34/35), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP).Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.". Dr. Leandro Gastón, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.276 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3115/-308-0(1PP N° -3115-), caratulada "Gil, Guido Ricardo s/ Lesiones Leves Agrav. x uso de arma de fuego", notifica por el presente a GUIDO RICARDO GIL, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 24 de mayo de 2017. Vistas: Las constancias de la presente incidencia, formada en causa N° 3115 seguida a Gil Guido Ricardo en orden al delito de Lesiones Graves Agravadas por el Uso de Arma de Fuego (Art. Art. 90 y 41 bis del C.P.) y considerando: I. Con fecha 4 de diciembre de 2014 se dispuso la suspensión del proceso a prueba respecto de Guido Ricardo Gil por el término de dos (2) años, computándose que dicho período probatorio vencería el 04/12/2016 conforme surge de fs. 52. En tal sentido se impuso al enjuiciado que, en concepto de reparación del daño presuntamente causado, abonará a la parte damnificada la suma de doscientos pesos (\$ 200), cuyo cumplimiento se encuentra acreditado en el presente expediente a fs. 54. Como reglas de conducta se impuso a Guido Ricardo Gil: fijar residencia y someterse al régimen del Patronato de Liberados que corresponda de acuerdo con su domicilio real; se abstenga de acercarse a la presunta víctima de autos; se procure un oficio u ocupación conforme a sus posibilidades y abstenerse de tener y/o portar armas de cualquier tipo. Que no obra en autos constancia que acredite el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas. Aún así, con los informes glosados a fs. 60-63 se da cuenta de que el probado sí ha cumplido con la carga legal de no cometer delitos durante el período de prueba. Corrida vista a las partes, se manifestó el representante de la vindicta pública a fs. 64, expresando que considera se puede suponer la extinción de la acción y el sobreseimiento del encausado Gil. Por su parte, la defensa técnica del encartado, nada dijo al respecto. II. La Ley 24.316 incorporó el instituto de la suspensión de juicio a prueba en los artículos 76 bis, 76 ter y 76 quater del Código, los que remiten a las reglas de conducta enunciadas en el Art. 27 bis del mismo plexo normativo, con un mismo y claro fin de política criminal: la reinserción social del sujeto sometido a proceso, a la luz de la Teoría de la Prevención Especial (que parte de la doctrina denominada "positiva"). En esa inteligencia, armónicamente con lo sostenido por el Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, entendemos que "debe tenerse en cuenta que la actuación de las reglas de conducta previstas en el Art. 76 ter del C.P., deben ser analizadas en cada caso particular ya que su imposición tiene como objeto la prevención especial, sin que su aplicación deba implicar un mayor grado de estigmatización del que por sí conlleva todo sometimiento de una persona a proceso penal; máxime que el encartado no ha merecido aún un fallo condenatorio y que goza por ello de la presunción de inocencia"

(En sentencia del 2-2-2006, in re "F.,D. s/ Abuso sexual"). Por ello, es este cuerpo jurisdiccional a quien compete el análisis de los extremos exigidos en la ley sustantiva (cuarto párrafo del art. 76 ter del Código Penal) para tener por extinguida la acción penal por cumplimiento, no tanto de todas y cada una de las reglas de conducta impuestas al acordarse la suspensión del juicio a prueba, sino más bien, que el fin del instituto se ha realizado, respecto del probado. A esos efectos, nuestro criterio es concordante con el sustentado por la Sala III del Tribunal de Casación Penal bonaerense, en su fallo del 27-3-2007 (en causa N° 6413 Reg. 24.446, "G.,J. s/ Recurso de casación int. por el Fiscal General" RSD-152-7 S), donde se dijo que "pecaría de excesivo rigor formal la resolución por la que se revocara la suspensión del juicio a prueba sólo por el incumplimiento parcial justificado de las reglas de conducta impuestas, sin acreditarse la frustración del fin de reinserción social que conlleva el instituto. Pues, a excepción de la comisión de nuevos delitos y el ofrecimiento de reparación de las víctimas las otras condiciones impuestas para otorgar la suspensión del juicio a prueba quedan reservadas a la opinión de los magistrados, en cada caso concreto, debiendo primar la realización del fin del instituto". III. Dicho esto, deviene aplicable la doctrina de la Sala III del Tribunal de Alzada, en cuanto sostuviera que "Si bien los encartados no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérselas el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener el domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso, se habrían logrado los objetivos preventivos especiales que surgen de las normas que regulan el instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento"(en los autos TC0003 LP 23407 RSD-677-7 S 4-10-2007). Entre ellas, entendemos que el mero ofrecimiento de reparar el daño presuntamente causado declarado razonable, aún cuando éste no se haya concretado, cumple con el fin que persigue el instituto, y que la omisión de pago no puede ser reprochada al oferente si no hubo una activa persecución a tal respecto, por parte del órgano de contralor, o de la presunta víctima. Incluso advirtiéndose que al día de la fecha- el encausado no reside en el domicilio que fijara para su residencia, no se ha acreditado que esa circunstancia hubiese comenzado durante el período probatorio, lo que no resulta obstativo de tener por cumplidas las reglas impuestas a tenor del Art. 76 ter del CP. Así, con todo ello, es que tendremos por cumplidas las condiciones impuestas en la presente causa; por cuanto en virtud de encontrarse agotado el período probatorio fijado al disponerse la suspensión de este proceso a prueba, encontramos que se ha concretado el fin que persiguen los Arts. 76 bis y 76 ter párrafo 4to. del C.P.. Consecuentemente, el Tribunal, Resuelve: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3115, respecto de Guido Ricardo Gil y en orden al delito de Lesiones Graves Agravadas por el uso de arma de fuego (Art. art. 90 y 41 bis del C. P.) que se le imputara; de conformidad con lo normado por el Art. 76 ter. del C. P. II) dictar sobreseimiento total en la presente causa N° 3115, de acuerdo con lo normado por el arto 323 Inc. 1° de C.P.P; Regístrese, notifíquese a las partes con vista de causa, y al encartado mediante edictos (Art. 129 del CPP); una vez firme comuníquese, cúmplase con el Ac. 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario. Campana, 17 de junio de 2017.

C.C. 8.280 / jul. 14 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, sito en Presidente Perón 525, 2do. piso con asiento en la Ciudad de Azul, en autos "Cordero Arnaldo José s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63.963, hace saber que con fecha 14 de diciembre de 2016 se ha decretado la quiebra de ARNALDO JOSÉ CORDERO, DNI N° 24.632.297, CUIT 20-24632297-0, con domicilio en la calle San Martín 215 de la Ciudad de Bolívar y Fiscal en la calle Stegman 720 de la Ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, y se dispuso: 1) La entrega al Síndico Cr. Pablo Esteban Puppio, de los bienes del fallido que se encuentren en su poder o de terceros con la salvedad de los bienes excluidos por las leyes vigentes (art. 88 inc. 3° y 177 inc. 2° Ley 24.522). 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5 Ley 24.522). 3) La intercepción por las empresas encargadas de la recepción y distribución de correspondencia dirigida al fallido, debiendo

ser entregada al síndico. 4) Se ha fijado la fecha del 1° de septiembre de 2017 hasta la cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura en el domicilio de calle Gral. Paz N° 667 en el horario de 11 a 14 sus pedidos de verificación. 5) Los acreedores deberán formular sus impugnaciones y observaciones a la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Art. 200, 6to. párr. LCQ, hasta el día 18 de septiembre de 2017. Autos: "Cordero Arnaldo José s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 63.963. Azul, 4 de julio de 2017. Sebastián M. Sarde, Secretario.

C.C. 8.369 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nro. 23 de La Plata, hace saber que en autos "Canton Mónica Alejandra s/ Quiebra (Pequeña) - Expte. Nro. 38.627", con fecha 12/06/2017 se ha decretado la quiebra de la Sra. MÓNICA ALEJANDRA CANTON, DNI 22.696.520, con domicilio real en Ruta N° 210, Km. 68, s/N°, en intersección con calle Concejal Fernández Oss de Brandsen, Prov. de Buenos Aires. Se hace saber que la fallida y los terceros que posean bienes de aquélla deberán entregarlos al Síndico; asimismo, la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo pena de ineficacia; Síndico: Cr. Pablo Hernán Culin, con domicilio verificadorio en calle 11 Nro. 716 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar sus insinuaciones verificadorias hasta el día 25/09/2017, de lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas. Tels. (0221) 424-4739/427-0511. E-mail: estudio-seisdedosyasoc@gmail.com. Arancel verificadorio: pesos ochocientos ochenta y seis -\$886- (conf. Ley 27.170 mod. arts. 32, 200 y 288 de la Ley 24.522). Se fija el 08/11/2017 y el 22/12/2017 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente. La Plata, 5 de julio de 2017. Lucas E. Orlando, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.371 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la 1°, Nominación, Centro Judicial de la Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y de la Dra. María Fernanda del H. Silva, tramitan los autos caratulados: "Sena Diego Andrés c/ BARROS ÁNGEL ANTONIO y otros s/ Daños y Perjuicios (viene de Juz. C.C.C. de la 8ª Nom. por Inhibición)" Expte. N° 1488/07, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2017. Agréguese los edictos sin diligenciar. Líbrense nuevos edictos al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires conforme fuera ordenado en proveído de fecha 28/03/17 fs. 722." Fdo. Dr. Álvaro Zamorano - Juez.- "San Miguel de Tucumán, 6 de abril de 2017. Líbrense Edicto libre de derecho. Sin perjuicio de ello, atento: que aún no ha recaído sentencia de beneficio para litigar sin gastos, inste el presentante el trámite hasta obtener la sentencia respectiva.-" Fdo. Dr. Carlos Alberto Arraya - Juez P/T.- "San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2017. Téngase presente. Atento lo solicitado y habiendo dado cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1° párrafo del Art. 159 Cód. Procesal, conforme constancias de autos, cítese mediante edictos BARROS, MARÍA ELENA, a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y, conteste demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designarle como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, con un extracto de la demanda. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente, hábil en caso de feriado. Hágase constar que las copias para traslado se encuentra a disposición del accionado en Secretaría.-" Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Pérez -Juez P/T. Extracto de demanda: Se hace constar que el Sr. Diego Andrés Sena promueve demanda por daños y perjuicios en contra de Ángel Antonio Barros, D.N.I. N° 28.531.307, en el carácter de conductor del vehículo que ocasionó el siniestro; y de Miguel Ángel Barros - L.E. N° 80044.282, hoy sus Sucesores: Blanca Ester Toledo de Barros - D.N.I. N° 12.293.197, Edgardo Martín Barros - D.N.I. N° 34.486.004, José Matías Barros - D.N.I. N° 35.547.935, y Nicolás Alejandro Barros D.N.I. N° 37.503.750; estos últimos menores de edad y por lo tanto representados por su madre Blanca Ester Toledo de Barros; en contra de Esteban Isidro Barros D.N.I. N° 26.448.652, Miguel Horacio Barros D.N.I. N° 25.651.776, Ángel Antonio Barros - D.N.I. N° 28.531.307, todos mayores de edad; en contra de Clara Susana Barros- D.N.I. N° 24.433.872 y en contra de María Elena, Barros D.N.I. N° 27.568.875.

También se promueve demanda en contra de la firma Punta Sur S.R.L., con domicilio en calle Buenos Aires N° 619 - 3° Piso - Oficina "A" de San Miguel de Tucumán; ,en contra de Provincia Seguros S.A., con domicilio en Carlos Pellegrini N° 71, de la ciudad de Buenos Aires; y en contra de la Empresa Concesionaria de Peaje Concanor S.A., con domicilio en Av. Leandro Alem N° 1.050, 9° Piso, de la Capital Federal. Se reclama daño emergente, que se estima en la suma de \$ 100.000; incapacidad sobreviniente en un porcentaje del 60%, que estima en la suma de \$ 250.000; y daño moral, que se estima en la suma de \$ 100.000; todos estos sin perjuicios de los montos que oportunamente Puedan seguir de las pruebas a rendir.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2017. Raúl Frías Alurralde, Secretario.

C.C. 8.362 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a PARDAL JUAN GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-8450-16, seguida al nombrado en orden al delito de amenazas y lesiones leves calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. _3 0 3 , 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 5 de julio de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.363 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a IBÁÑEZ SALTO GUSTAVO MARIANO, apodo no posee, con D.N.I. N° 37.284.418, de estado civil soltero, empleado, de nacionalidad argentina, habiendo nacido el 25 de marzo 1993 en la provincia de Santa Fe, siendo su domicilio principal actual en la calle Champalal N° 149, casa al fondo de la localidad de Parque Baron, partido de Lomas de Zamora, que sí sabe leer y escribir, que posee estudios primarios completos, que resulta ser hijo de Guadalupe Del Carmen Salto y de Juan Ramón Ibáñez para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la N° 07-00-016986-17 (Registro Interno N° 7316) caratulada "Ibáñez Salto Gustavo Mariano s/ Hurto", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al inculcado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrense oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 3 de julio de 2017. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 8.364 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 5, a cargo de la Dra. Vanesa Leggio, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, en autos " Altamirano, Mariela Alejandra s/ Robo", cita por el término de cinco días a MARIELA ALEJANDRA ALTAMIRANO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo ordena "San Martín, 6 de julio de 2017.. cítese a Mariela Alejandra Altamirano, por edictos, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura" Fdo. Vanesa Leggio. Agente Fiscal. San Martín, 06 de julio de 2017. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 8.370 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a IVÁN DE JESÚS ARREGUI, empleado penitenciario, de nacionalidad argentina y con instrucción. Que ha nacido en San Francisco Solano, partido de Quilmes; Bs. As., el día 26/01/81, y que tiene como último domicilio conocido en Necochea 570 de esta ciudad. Que posee DNI N° 33.263.792, y que refiere ser hijo de Oscar y de Nora Aguirre; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 03 de abril de 2017. Autos y Vistos: ... y Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de Sobreseimiento formulada por el Sr. Dr. José Antonio Corral y en consecuencia Sobreseer Totalmente en la presente I.P.P. N° 16-00-012273-15/00 a Cristian Borrás, Leandro Lagos e Iván Arregui, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público en los términos del Art. 248 del Código Penal. Regístrese, Notifíquese y Oficiése. Fdo. María Laura Vázquez. Juez. y "San Nicolás, 09 de junio de 2017. Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, oficiése al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Fdo. Ricardo Luis Prati. Juez. Proveo por licencia comunicada de la titular. Dr. Gastón C. del Forno, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.393 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS En la I.P.P. N° PP-03-02-001836-14/00 seguida a RABALO, SILVINA MARIANA s/ Amenazas - Art.149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Jorge Luis Borges N° 2258 Piso 1° Depto. "A" Barrio de Palermo de CABA, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 06 de abril de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Silvina Mariana Rabalo, DNI N° 20.995.732, con domicilio en calle Jorge Luis Borges N° 2258, piso 1, Dpto. A del barrio de Palermo, C.A.B.A., por haber operado la prescripción, en relación al delito de Amenazas previsto y penado por el 149 bis del Código Penal. (Arts. 59 Inc. 3°; 62 Inc. 2° y 149 bis del C.P. y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rabalo Silvina Mariana en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1." Dolores, 30 de junio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.394 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.004 (I.P.P. N° PP-03-00-004641-13/00 seguida a ROMERO ESPINOSA CRISTIAN s/Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Virrey Ceballos N° 1770 1°, habitación 22 de CABA, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 22 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Romero Espinosa, Cristian y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Robo en Chascomús. (Arts. 164, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1° del C.P.P.). Regístrese, notifíquese. Háganse las comunicaciones de ley. Líbrese oficio al Juzgado Nacional de Reincidencias a fin de notificar al imputado. Levántese la captura que pesa sobre el mismo Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de junio de 2017. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin obtener resultado en la notificación de Romero Espinosa Cristian y siendo el domicilio del mencionado de extraña jurisdicción, procedáse a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., confor-

me lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. "Dolores, 30 de junio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.395 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa N° 3755, caratulada "CUBILLA LEANDRO s/Robo agravado" (correspondiente a la IPP N° 19-01-533-17-17 de la UFI N° 10 de Gral. Rodríguez) del registro del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: "...General Rodríguez, 30 de junio de 2017. Por medio del presente se notifica al Sr. Leandro Nicolás Cubilla, -con domicilio en la calle Teniente Romero N° 202 entre Tucumán y Cerro Cora-, de lo resuelto por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Dpto. Judicial de Mercedes "Mercedes, 30 de mayo de 2017. Confirmar la resolución recurrida, glosada a fs. 5/6 vta., en cuanto no hace lugar a la eximición de prisión de Leandro Nicolás Cubilla (Arts. 166 Inc. 2° párrafo 3°, del C.P.; 148, 169 a contrario-, 171, 186, 188, 210, 439 y ccdtes. del C.P.P.). Hágase saber, devuélvase las actuaciones solicitadas con copia de la presente y oportunamente bajen. "Fdo. Dr. Oscar Reggi, Dra. Mabel Alicia Arjosky. Jueces de Cámara." General Rodríguez, 30 de junio de 2017. Federico Esteban Ciccarelli, Secretario.

C.C. 8.396 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. María del Carmen Mora nota a los señores CARLOS ANDRÉS GÓMEZ y PEDRO EZEQUIEL SOSA del veredicto absolutorio dictada el día 15 de diciembre de 2017 en el marco de la causa N° 07-02-012621-16 -registro interno N° 4993/5- el cual a continuación se transcribe: "En la ciudad de Lomas de Zamora, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo las trece horas, se constituye el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en integración unipersonal -en la especie por la doctora María del Carmen Mora- en dependencias del Tribunal a los efectos de dictar Veredicto en la I.P.P. 07-02-012621-16 (registro de esta sede 4993/5) seguida a Carlos Andrés Gómez y Pedro Ezequiel Sosa, en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda. Antecedentes: A) Que el Ministerio Público Fiscal formuló -en lo que interesa destacar y en el marco del procedimiento de flagrancia- requisitoria de citación a juicio por encontrar reunidos suficientes elementos para el ejercicio de la acción penal respecto de Carlos Andrés Gómez y Pedro Ezequiel Sosa de conformidad con los artículos 45 y 167 inciso 2° del Código Penal; 334 y 335 del Código Procesal Penal. B) El Señor Juez de Garantías dispuso la elevación de la causa a juicio la que fuera radicada en este Tribunal en lo Criminal N° 5 Departamental. Arts. 337 y ccdts. del Ritual. C) Notificadas las partes de la integración del Tribunal, desistida que fuera la realización de la audiencia prevista por el artículo 17 de la Ley 13.811 requirieron se imprimiera a las actuaciones el trámite de juicio abreviado. Artículos 395, ssgtes. y ccdtes. del cuerpo normativo citado. D) Habiendo tomado contacto de visu de los imputados y advertidos que fueran de las consecuencias de la vía adoptada, fue admitido el acuerdo alcanzado por las partes quedando los autos para dictar sentencia como lo disponen los artículos 398 y 399 del Código adjetivo, planteándose las siguientes: Cuestiones: existencia de los hechos en juzgamiento? No puedo considerar suficientemente acreditado, con la certeza que exige la instancia en que se encuentran estos autos que el día 15 de agosto de 2016 siendo aproximadamente las 05:30 horas una persona de sexo masculino, coactuando al efecto con otro sujeto del mismo sexo y otro sujeto masculino luego de ejercer fuerza y romper el vidrio de la puerta delantera derecha y ambas puertas, del rodado marca Fiat, modelo Fiorino, dominio DEL-235, propiedad del señor Wilfredo Cashu Falconi, el cual permanecía estacionado en la calle Dean Funes a la altura catastral 383 de la localidad y Partido de Avellaneda se apoderaron ilegítimamente del estéreo que tenía colocado el vehículo marca Pioner, y sus parlantes marca Bozer como así también un destornillador pequeño de mango celeste marca Tramontina para darse posteriormente a la fuga. Debo liminarmente dejar aclarado que la formulación negativa

del hecho que diera motivo a la formación de la presente causa en modo alguno significa negar la existencia de un hecho delictivo concreto y real que damnificara a Falconi, para lo cual cabe ponderar su declaración en sede judicial obrante a fs. 97, así como los dichos de quien dijo ser vecina del nombrado, Judith Soto Huaman a fs. 84 y el acta de inspección ocular del vehículo Fiat Fiorino que permiten dar por probados los daños ocasionados en el rodado y los faltantes referidos precedentemente, esto es el estéreo y los parlantes de las puertas, lo que también se observa en las placas fotográficas de fs. 17 y 19. Sin embargo es este tramo del acontecer criminoso el único sobre el que encuentro certeza y convicción ya que no puedo zanjar la duda sobre cómo se llevó a cabo la aprehensión de los dos aquí encartados ni tampoco si eran dos o tres quienes llevaron adelante la conducta en trato. Tal falta de certeza me impide tener por probado "el hecho tal y como fuera enunciado por la Fiscalía. En tal sentido no puedo soslayar las discordancias existentes entre el acta que diera inicio a los actuados bajo el procedimiento de flagrancia en la que claramente se habla de dos personas de sexo masculino que habrían sido vistas por Judit Margarita Soto Huaman en la camioneta propiedad de Wilfredo Cashu Falconi y lo declarado a posteriori en cuanto a que serían tres las personas, las que por otra parte resultarían de la zona y reconocidas incluso uno de ellos por su nombre por la mentada Huaman. El acta exhibe como hora de lo acaecido, las 06:50 cuando se encuentra personal policial con estas dos personas y toman noticia del hecho criminoso, dejando sentado que según el relato de la víctima minutos antes habrían observado los daños en la camioneta por lo que personal policial y el vehículo en cuestión conducido por Falconi recorrieron la zona dando con dos personas de sexo masculino que estaban corriendo a las que interceptaron siendo que les refirió la ciudadana Judit "...que los sujetos que habían estado cerca de la camioneta ... eran los que estaban siendo identificados". Siguiendo con la pieza en análisis se dejó allí consignado que la requisitoria arrojó resultado negativo, expresamente dejando constancia que "...no se les encuentra objeto de peligrosidad alguna..." (sic). Ese mismo día, 15 de agosto en la sede policial Jonathan Castro prestó declaración aclarando que era el chofer que se encontraba a bordo de un móvil identificable junto a otros tres compañeros cuando dos ciudadanos les manifestaron que "dos sujetos" (el resaltado me pertenece) habían sustraído elementos personales del interior de la camioneta de uno de ellos, siendo en este relato que ambos ciudadanos habrían reconocido a los aprehendidos como los autores del hecho. En idénticos términos se pronunciaron quienes acompañaban a Castro, Irene Godoy a fs. 6, Natalia Peloso a fs. 7 y Andrea Posadas a fs. 8, y la expresión "idénticos" la empleo en sentido literal, ya que todos ellos hablaron de dos personas que fueron las que a la postre interceptaron, siguiendo una vieja práctica de reproducir los relatos con las mismas palabras. Ya en la declaración de fs. 15, en el relato de la víctima aparece un tercer sujeto según le habría transmitido su vecina a Falconi. En esta instancia éste y su vecina habrían divisado en la calle Montes de Oca corriendo a tres personas a las que describe por su vestimenta -coincidente en dos de ellos con los aprehendidos, según acta de fs. 1- a los que personal policial detuvo ya que ellos dieron aviso al móvil que estaba en la zona. De igual modo aparece aquí un destornillador, que la víctima reconoce como propio, el que le fuera exhibido en la comisaría según el testigo manifestándole "...que tenían en su poder los mal vivientes...". En similares términos depuso Huaman a fs. 12 ya hablando de tres personas y dando la misma descripción de la vestimenta de dos de ellos, quienes luego resultaron aprehendidos. Resulta significativo que respecto del tercer sujeto ninguno de los testigos pudo aportar datos fisonómicos o de vestimenta hasta ese momento. Al, declarar en sede judicial Huaman a fs. 85 aporta más datos sobre, lo que pudo ver desde la puerta de su casa, mencionando que vio a "Ezequiel" quien vestía pullover de lana color beige y otro más pero no le vio la cara estaba todo encapuchado de negro, y a otro sujeto al que conoce como "polaco" quien cree vestía campera negra y gorra roja, al que ubica más alejado de la camioneta de su vecino. Una vez más encuentro inconsistencias en las declaraciones ya que Huaman dijo a fs. 85 que media hora después de lo que viera se dirigieron a la comisaría y al llegar cerca de las Torres Pueyrredón vio a los tres sujetos caminando, agregando que "Ezequiel" llevaba una mochila oscura, momento en que habría pasado un patrullero el que al decir de la testigo logra darle alcance a dos de los sujetos. Agrega que vio que Ezequiel le entrega la mochila al sujeto que vestía de negro, quien se

da a la fuga, describiendo luego la situación de requisa que -reitero- según el acta de fs. 1 dio resultado negativo pero para Huama en el bolsillo de Ezequiel tenía un destornillador que reconociera como propio su vecino. Hacia el fin de su deposición aclaró la testigo ratificar "parcialmente" el acta de fs. 1 reconociendo como propia una de las rúbricas allí insertas y expresando que "estaba muy nerviosa cuando declaró". Sobre esta última circunstancia no puedo dejar de valorar que igual salvedad -en cuanto a la ratificación parcial del acta de fs. 1- hicieron en sede judicial Godoy a fs. 82, Pelozo a fs. 88, posadas a fs. 91 y finalmente a fs. 94 Castro, siendo que este último refirió que la leyó (en referencia al acta en cuestión) y "...las firmó notando que faltaban datos del suceso, pero que no quería tener conflictos con el personal policial de la Seccional primera porque ya ha tenido problemas ...". A tales manifestaciones que cabe dejar aclarado no sólo fueron las mentadas en el párrafo que antecede sino que también depusieron los cuatro funcionarios policiales en la instrucción a fs. 5/8 en sentido conteste con lo volcado en el acta, he de sumar que las discordancias exceden a lo hasta aquí planteado. Ello ya que en cuanto al indicio que derivaría de la circunstancia de haber tenido uno de los aprehendidos una herramienta perteneciente a la víctima en su poder, tampoco existe consenso en los relatos ya que Huama refirió que el destornillador -que luego la víctima reconociera como propio- fue hallado en el bolsillo de uno de los sujetos que sería quien se encontraba vestido de beige, a quien sindicó como "Ezequiel" quien resultaría identificado como Pedro Ezequiel Sosa, siendo que por su lado la oficial Godoy en sede judicial a fs. 82 ubica la herramienta y otros elementos en poder del sujeto que vestía de negro identificado como Carlos Andrés Gómez en el acta que da inicio a estas actuaciones. Pelozo dijo que el sujeto de buzo blanco (sería beige según la descripción de Huama) se habría "descartado" de un destornillador, no ya que lo tenía en su bolsillo como dijo Huama, lo que podría ser un detalle menor, pero sí asigno relevancia en cuanto a la credibilidad de los testimonios en análisis en cuanto a que para la policía Godoy todo lo incautado se encontraba en el bolsillo del sujeto identificado como Gómez en tanto que Pelozo divide los hallazgos, expresando que el que vestía color blanco se descartó del destornillador (resultaría Sosa) y los restantes elementos entre los que estaban un candado y dinero en efectivo fueron hallados en poder del otro sujeto (Gómez). En cuanto al tercer sujeto, sólo Huama y la víctima habrían visto cómo aquel recibió la "mochila" de parte de "Ezequiel" si bien resulta de lo declarado por todos los policías que quienes iban encabezando la persecución era el personal policial y detrás Falconi con su vecina, siendo que dicha circunstancia no fue observada -o al menos no mencionada- por ninguno de los funcionarios policiales. Barrientos, también efectivo de la policía bonaerense, a fs. 91 concuerda con la secuencia brindada por Godoy sobre quién llevaba consigo el destornillador, el sujeto que llevaba ropa oscura y que el otro de "color claro" se descartó de otros elementos, entre ellos un candado. Llegados a este punto encuentro que las desprolijidades de la instrucción no pudieron zanjarse con las declaraciones en la sede judicial, exhibiendo un panorama que dista mucho de resultar clarificador de lo acontecido y del rol que les supo a ambos aprehendidos en los hechos que damnificaran a Falconi. No encuentro que lo declarado a fs. 97 por la víctima me permita disipar las dudas hasta aquí planteadas a partir de las diferentes declaraciones valoradas. Para ello he tenido en cuenta que el horario indicado en esa oportunidad por la víctima como en el que tuvo noticias de lo ocurrido en su rodado, fue de las 05:00 horas dando detalles de una previa visita a la casa de quien su vecina le sindicó como uno de los autores de nombre Ezequiel quien según sus dichos también el conoce "...que siempre están robando por la zona..." "...y que varias veces le robaron del interior del rodado...". Admitió en su declaración Falconi que hablaron con la madre del nombrado Ezequiel a la que habrían pedido junto a su vecina que les devolviera las cosas, pero que ésta les dijo que su hijo no estaba. Que luego los vieron a los tres sujetos, y que el que llevaba la mochila era Ezequiel, al que le habrían dicho que se las devolviera lo que no hizo, "se puso la capucha y siguió caminando..." explicando luego lo ya señalado en cuanto a que él a bordo de su vehículo siguió al patrullero que a su vez seguía a las tres personas que ellos les habrían sindicado. Llegados a este punto el uso reiterado del potencial y la plausible razón de una escasa antigüedad y consiguiente experticia en el accionar policial de todos los efectivos involucrados en el procedimiento, me impiden arribar a la certeza exigida en este estadio para sostener la hipótesis acusatoria. Resulta altamente proba-

ble que Sosa y Gómez quienes declararon haciendo uso de su derecho material de defensa a fs. 38 y 41, respectivamente limitándose a explicar su presencia en el lugar e intentando desligar su responsabilidad en los hechos, resultarían los autores o coautores del despojo sufrido por Falconi, sin embargo como quedara dicho no alcanza con la probabilidad y no encuentro motivo para poner en cabeza de los nombrados los yerros o imprecisiones del personal policial en un procedimiento que por su naturaleza debería ser documentado con absoluta claridad desde sus inicios, precisamente el acta de fs. 1 de cuyo escaso o nulo valor ya me he ocupado. Por todo lo cual, y por aplicación estricta del principio del "favor rei" contemplado en el tercer párrafo del artículo 1° del C. P. P., límite infranqueable al ejercicio del poder punitivo del Estado, cabe absolver a Pedro Ezequiel Sosa y Carlos Andrés Gómez en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda por el que fueran oportunamente requeridos, y ordenar su inmediata libertad la que deberá hacerse efectiva desde, su lugar de alojamiento y de no mediar impedimento legal alguno para ello. Por ello resuelvo esta cuestión por la negativa al ser ello mi sincera y razonada convicción. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 1° tercer párrafo, 371, 373 y 210 del Código de Procedimiento Penal; 167 inciso 2° a contrario del Código Penal. Veredicto: "En mérito al resultado de la cuestión precedente tratada y decidida por el Tribunal -en integración unipersonal-, se pronuncia Veredicto Absolutorio respecto de Pedro Ezequiel Sosa y Carlos Andrés Gómez, cuyas circunstancias personales obran en autos, en orden a los hechos por los que fueran oportunamente requeridos. Con lo que terminó el acto, firmando la Sra. Juez: "Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. Ante mí: Mariano Nicolás Roca, Juez. Lomas de Zamora, 15 de diciembre de 2016. "Por lo expresado precedentemente, el Tribunal -en integración Unipersonal- Resuelve: I.- Absolver a Pedro Ezequiel Sosa, argentino, sin apodos, D.N.I. 35.154.147, instruido, pintor, soltero, nacido el 28 de enero de 1990 en Formosa, hijo de Laura Mercedes Sosa; y a Carlos Andrés Gómez, argentino, D.N.I. 26.628.523, sin apodos, soltero, instruido, changarín, nacido el 19 de marzo de 1978 en Entre Ríos, hijo de Carlos Enrique y de Nélidea Beatriz Troncoso en orden al delito de Robo Calificado por su comisión en poblado y en banda por el que fueran requeridos. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 1° tercer párrafo, 210, 371, 373 y 399 del C.P.P. y 167 inciso 2° -a contrario del Código Penal. II.- Disponer la inmediata libertad de Pedro Ezequiel Sosa y de Carlos Andrés Gómez, la que deberá hacerse efectiva desde su lugar de alojamiento, previa certificación de inexistencia de impedimento para ello. Artículo 169 inciso 8vo. y 371 anteúltimo párrafo ambos del C.P.P. III. Ordenar se dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22 de la Acordada 2840 de la S.C.J.B.A. Registrese, notifíquese y firme que sea archívese." Firmado: Dra. María del Carmen Mora, Juez. Ante mí: Mariano Nicolás Roca, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, Secretaría, 30 de junio de 2017. María del Carmen Mora, Juez.

C.C. 8.365 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RODRIGO EMMANUEL ACOSTA, con último domicilio en la calle Lola Mora N° 2070 la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3619, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 79/82, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rodrigo Emmanuel Acosta, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Oficial y el Sr. Fiscal.-". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario", Secretaría, 5 de julio de 2017.

C.C. 8.422 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a

cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JUAN PABLO SOLÍS con último domicilio en Hudson y Neyer B° localidad de Beccar partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 4729 que se le sigue por Encubrimiento Calificado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 65, lo manifestado por la defensa oficial a fs. 71 y lo anoticiado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro Nacional de las Personas a fs. 75 y 76/77 y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Juan Pablo Solís cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber a la defensa técnica. "Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 5 de julio de 2017.

C.C. 8.424 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° piso de San Isidro, cita y emplaza a RUBÉN DARÍO STANLEY, DNI 24.615.301, nacido el 21 de noviembre de 1975 en Córdoba Capital, con último domicilio real en la calle Lavalle 930 1° Piso Depto. "8" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Ricardo y de Una Gómez por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de julio de 2017. Téngase presente lo informado a fs. 193. Intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Fdo. Andrea C. Pagliani, Juez ante mí: Juan Emiliano Benítez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.425 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán Archelli sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL FERNANDO CONDORI, en la causa N° 4481-P/ 4539-P-P del registro de este Juzgado, DNI N° 39.434.622, con último domicilio en la calle 9 de Julio N° 948 de la localidad de Bancalari, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de labrar el acta de eximición de prisión respectiva en el incidente formado en la causa N° 4481-P que se le sigue por los delitos de Hurto Calificado en grado de tentativa y de hurto agravado por escalamiento bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de julio de 2017. Por recibido, agréguese y téngase presente lo informado por la Comisaría de Bancalari. Atento a que ambas causas se encuentran en el mismo estado procesal, procédase a la acumulación material de las mismas. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.) Asimismo, remítase la presente a la Defensoría a fin de que logre la comparencia de su asistido dentro de los próximos cinco días." Fdo: Hernán Archelli, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria." Secretaría, 3 de julio de 2017.

C.C. 8.427 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, sito en la calle

Moreno N° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a LUCIANO ANDRÉS SOTO, en la causa N° 506-P del registro de este Juzgado, DNI N° 36.087.766, con último domicilio en la calle Pueyrredón N° 2023 de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa N° 4506-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de julio de 2017. Por recibido, agréguese, tiéneselo presente y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.). "Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria." Secretaría, 5 de julio de 2017.

C.C. 8.428 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO MARTÍN ESCOBAR, con último domicilio en Carlos Tejedor 169, localidad de Las Tunas, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP-4705 que se le sigue por Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2017... Sin perjuicio de ello, cíteselo mediante edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. "Fdo: Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.431 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, interinamente a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JULIO ALBERTO CHAILE, con último domicilio en Comodoro Rivadavia 2355 de La Horqueta, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° CP4831 que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de julio de 2017... Sin perjuicio de ello, cíteselo mediante edictos que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaria, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.432 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a GONZÁLEZ GUILLERMO ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-15569-15 (N° interno 5942) seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de julio de 2017. y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a González Guillermo Ariel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de

Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." Secretaría, Banfield, 3 de julio de 2017.

C.C. 8.436 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a FOLGUERA ESTEBAN EDUARDO, en la causa N° 07-01-1726-13 (N° interno 4847) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, de tramite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, reunidos en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, doctores Guillermo Alejandro Rolón, Miguel María Alberdi y Miguel Carlos Navascués para dictar sentencia en la causa seguida a Esteban Eduardo Folguera en orden al delito de Encubrimiento y practicado en su oportunidad el sorteo de Ley resultó que en la votación debía observarse el orden siguiente: doctores Rolón. Alberdi. Navascués. Antecedentes Procesado Esteban Eduardo Folguera por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental fue absuelto por el hecho que fuera acusado y calificado provisoriamente como constitutivo del delito de Encubrimiento.- Apelado dicho fallo por el Señor Agente Fiscal, Doctor Jorge Luis Michelini y encontrándose la causa en estado de dictar sentencia el Tribunal resolvió plantear y votar las siguientes: Cuestiones 1°) ¿Es admisible el recurso de apelación interpuesto? 2°) En caso de resolverse afirmativamente la primera cuestión ¿se encuentra ajustado a derecho el decisorio en crisis? A la Cuestión primera el Señor Juez doctor Rolón, dijo: Tratándose la impugnada de una sentencia definitiva dictada en el marco de un juicio abreviado, en la que con fecha 15 de julio de 2016 la Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 Departamental, absolvió a Esteban Eduardo Folguera de la imputación que se le formuló en orden al delito de encubrimiento (T.O. seg. Ley 13.812 B.O. 21/4/08), el recurso de apelación interpuesto, es admisible.- Por lo expuesto, a la primera cuestión voto por la afirmativa.- A la misma cuestión en tratamiento el Señor Juez doctor Alberdi, votó en igual sentido por los mismos fundamentos. A la misma cuestión en tratamiento el Señor Juez doctor Navascués, votó en igual sentido por los mismos fundamentos. a la cuestión segunda, el Señor Juez doctor Rolón, dijo: En su presentación de fs. 148/149 vta. el Señor Agente Fiscal, Doctor Jorge Luis Michelini, sostiene que el A-quo efectuó una indebida valoración de la prueba, arribando de tal manera al absurdo en su evaluación. Que se encuentran reunidos los elementos necesarios para poder determinar tanto la propiedad del bien como así que Folguera conocía su ilícita procedencia. En base a ello requiere se revoque el fallo en crisis. (Arts. 210 y 373 del C.P.P.). Ingresando en el tratamiento de la cuestión traída y analizada la prueba colectada en el proceso, se concluye que no le asiste razón al recurrente por lo que el decisorio debe ser confirmado. Sin perjuicio de ello, debe aceptarse que al Sr. Fiscal le asiste razón en la crítica que efectúa respecto a la demostrada propiedad del bien sustraído a la Sra. Rodríguez. En tal sentido los argumentos vertidos por el titular de la acción abastecen suficientemente tal extremo al convocar a dichos fines las coincidentes características brindadas por la víctima con las que reúne el lavarropas incautado, la afirmación efectuada por el vecino Scaglione a fs. 3 en cuanto se trata del mismo bien sustraído a la damnificada y por último el acta de fs. 14 mediante la cual se le hace entrega a Rodríguez -quien lo recepta- del citado electrodoméstico. Sin embargo, debo coincidir con el segundo de los motivos brindados por el A-qua que le permitieran concluir de la manera que lo hiciera. En efecto, no ha quedado demostrado que el encartado lo recibiera a sabiendas de su procedencia ilícita. No hay prueba que así lo determine indubitablemente. Los circunstancias puntualizadas por el agraviado no reúnen tal calidad. No indicó cual resultó la actividad elusiva de Folguera y tampoco se advierte. El acta de fs. 3 señala la presencia de otra persona junto al imputado, que luego se determinara resultaba ser Pablo Guillermo Ortiz, ciudadano que conforme el certificado de fs. 16 posee capacidad diferente, motivo este que impidiera ser escu-

chado y así -si se quiere- corroborar o descartar lo alegado por el imputado conforme surge del acta de fs. 3/vta. o aquello que se desprende de los testimonios de 7/vta. y 11/vta. De esta manera, por los motivos expuestos, reitero mi concordancia con la conclusión a la que arribara la Magistrada de la instancia, por lo que propongo a mis colegas confirmar el veredicto impugnado. A la misma cuestión en tratamiento el Señor Juez doctor Alberdi, votó en igual sentido por los mismos fundamentos. A la misma cuestión en tratamiento el Señor Juez doctor Navascués, votó en igual sentido por los mismos fundamentos. Con lo que terminó el acto, firmando los Señores Jueces: Miguel Carlos Navascués, Juez de Cámara. Miguel María Alberdi, Juez de Cámara. Guillermo Alejandro Rolón, Juez de Cámara. Sentencia Lomas de Zamora, 17 de marzo de 2017. Por lo que resulta del Acuerdo que antecede este Tribunal Resuelve: I.- Declarar La admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el Señor Agente Fiscal, doctor Jorge Michelini (Arts. 439, 441 C.C y s.s. del C.P.P.).- II.- Confirmar la sentencia apelada en cuanto contiene un pronunciamiento absolutorio y por ende absolver libremente y sin costas a Esteban Eduardo Folguera, argentino, nacido el 20 de marzo de 1994, en Monte Grande, hijo de Marina Rosa Folguera, domiciliado en la calle Portugal N° 118 de Cañuelas, con Registro Nacional de Reincidencia N° U2636258 y en la Sección AP del Ministerio de Seguridad Provincial N° 1374008 AP, en orden al delito de encubrimiento (Arts. 371, 373, 499 y 530 del C.P.P.) Devuélvase al Juzgado de origen, donde deberán practicarse las notificaciones de rigor, sirviendo la presente de atenta nota de envío. Fdo: Miguel Carlos Navascués, Juez de Cámara. Miguel María Alberdi, Juez de Cámara. Guillermo Alejandro Rolón, Juez de Cámara." . Secretaría, Banfield, 3 de julio de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.437 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a ESCOBAR BARRIOS DANIEL NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-40000-16 (N° interno 6054) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso de Armas y Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 30 de julio de 2017. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Escobar Barrios Daniel Nicolás por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada." . Secretaría, Banfield, 30 de junio de 2017.

C.C. 8.438 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en los autos: "Gelpi Guillermo Daniel s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 125.275, con fecha 17 de abril del 2017, se ha decretado la Quiebra del Sr. GUILLERMO DANIEL GELPI, DNI 12.557.788, con domicilio en calle Güemes 3320, piso 2°, Depto. "B", Mar del Plata. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal pongan los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Se fija hasta el día 4 de septiembre de 2017, el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico C.P. Graciela M. Ballerio, en su domicilio de calle San Martín 4141, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 09.00 a 13:00 y de 16.30 a 20.30 hs. Mar del Plata, 14 de junio de 2017. Félix A. Ferran, Secretario.

C.C. 8.421 / jul. 18 v. jul. 24

POR 5 DÍAS - En el Incidente N° 2, "Incidente de eximición de prisión en favor de Leandro José Marruado" (I.P.P. N° PP-03-00-006644-14/00) de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaria Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Alberti N° 235 entre calle Garay y Belbeze de la localidad de Chascomús, la resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, la que se transcribe a continuación: "Dolores, 4 de julio de 2017. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la comunicación efectuada por el Comisario Inspector Gabriel A. Ciardullo, respecto del resultado negativo de la orden de allanamiento librada por este Juzgado, no habiéndose logrado la detención del imputado LEANDRO JOSÉ MARRUEDO, debido a que el mismo no se encontraba en el domicilio aportado, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 04 de julio de 2017. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.490 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En Causa N° IPP PP-03-02-004229-08/00 caratulada "Arévalo Contreras, Alejo Vicente y otros s/ Amenazas agravadas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaria Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEJO VICENTE ARÉBALO CONTRERAS cuyo último domicilio conocido era en calle Calle Pilotto N° 166 Dolores, la siguiente resolución: "Dolores, 09 de junio de 2017. Auto y Vistos: Por recibidos informes del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Ministerio de Seguridad, a los fines de resolver lo que en derecho corresponda; Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 176/177 de la IPP PP-03-02-004229-08/00, en fecha 11 de abril de 2016, se resolvió conceder una prórroga por el plazo de un año, el término de la Suspensión a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a Alejo Vicente Arévalo Contreras, por el delito de Amenazas Calificadas previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que vencido el término otorgado y de conformidad con la Resolución N° 1935/12 de la S.C.J.B.A. se verifica en esta sede el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 191/192 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Dolores, informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 195/203 obra agregado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Alejo Vicente Arévalo Contreras. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alejo Vicente Arévalo Contreras, argentino, DNI 23.450.980, nacido el 17 de julio de 1973, hijo de Eleuterio Obispo Arévalo y de Genara del Carmen Contreras, domiciliado en Pilotto N° 166 de la ciudad de Dolores, en orden al delito de Amenazas Calificadas, previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal. (Arts. 323 Inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Christian Sebastián Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 3 de julio de 2017. Atento lo que surge del oficio proveniente de la Comisaría de Dolores, en el que se informa que el imputado Arévalo Contreras Alejo Vicente, no pudo ser notificado de la resolución de fs. 204/205 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129, del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Christian Sebastián

Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 3 de julio de 2017. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 8.491 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1916-1998, caratulada "Carabajal Miguel Ángel s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P. P.), ello así, con el objeto de notificar a don MIGUEL ÁNGEL CARABAJAL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta: Considerandos:... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Miguel Ángel Carabajal de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73).. Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.500 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2029-1998, caratulada "Chambi Eriberto s/Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ERIBERTO CHAMBI la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribe en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Eriberto Chambi de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.501 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-180-1997, caratulada "Manzanelli Carlos Alberto s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P. P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS ALBERTO MANZANELLI a resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: I) disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de

Carlos Alberto Manzanelli de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia e Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.502 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2066-1999, Caratulada "Méndez Rubén Arnaldo s/Infracción Artículos 72 y 74, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RUBÉN ARNALDO MÉNDEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: I) disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Rubén Arnaldo Méndez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.503 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1941-1998, caratulada "Cabrera Carlos Javier s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CARLOS JAVIER CABRERA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) disponer la extinción de la Acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Carlos Javier Cabrera de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.504 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1752-1998, caratulada "Suarez Do Santos Regina s/ Infracción artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaria Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña REGINA SUARES DO SANTOS la resolución dictada en la mencionada

causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: Disponer la Extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Regina Suares Do Santos de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, a los fines de notificar a la contraventora de autos, Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.505 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1507-1998, caratulada "Chaben Pablo Alberto s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO ALBERTO CHABEN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Pablo Alberto Chaben de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin líbrese el oficio de estilo.. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.506 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2056-1999, caratulada "Acosta Rafael Andrés s/ Infracción artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAFAEL ANDRÉS ACOSTA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Rafael Andrés Acosta de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 de Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.507 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2010-1998, caratulada "Aguirre Quiñone María Ángela s/ Infracción Artículo 68, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro,

a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña MARÍA ÁNGELA AGUIRRE QUIÑONE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta: "Considerandos:... Resuelvo: l) Disponer la Extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de María Ángela Aguirre Quiñone de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese,... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.508 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2692-1999,.. caratulada "Ávila Antonio Humberto s/Infracción artículo 96 Inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así con el objeto de notificar a don ANTONIO HUMBERTO ÁVILA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a el los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: l) Disponer la Extinción de la Acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Antonio Humberto Ávila de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.509 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2173-1999, caratulada "Duarte Marcelo Vicente s/ Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARCELO VICENTE DUARTE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: l) Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Marcelo Vicente Duarte de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de

estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.510 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1280-1998, caratulada "Aloise Roberto Hugo s/Infracción Ley 11.748 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ROBERTO HUGO ALOISE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: l) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Roberto Hugo Aloise de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese. Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.511 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2240-1999, caratulada "Rolón José Luis s/Infracción Artículos 72 y 74 Inciso a, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JOSÉ LUIS ROLÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de José Luis Rolón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.512 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2236-1999, caratulada "Suárez Alberto Marciano s/ Infracción artículos 72 y 74 inciso a, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ALBERTO MARCIANO SUÁREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:... Resulta:.. Considerandos:... Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contraven-

cional por Prescripción en estos actuados respecto de Alberto Marciano Suárez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.513 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2033-1998, caratulada "Bustamante Donato s/ Infracción artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de Notificar a don DONATO BUSTAMANTE la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta: ... Considerandos:.. Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por Prescripción en estos actuados respecto de Donato Bustamante de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.514 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-81-1997, caratulada "Fama Javier Gustavo s/ Infracción Artículo 67 Inciso B, Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción-", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JAVIER GUSTAVO FAMA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta:.. Considerandos:.. Resuelvo: disponer la extinción de la Acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Javier Gustavo Fama de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.515 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1872-1998, caratulada "Galeano Eduardo Daniel s/ Infracción Artículo 43 incisos "E" y "H", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publi-

cación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don EDUARDO DANIEL GALEANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta:.. Considerandos:.. Resuelvo: Disponer la Extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Eduardo Daniel Galeano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.516 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2235-1999, caratulada "Chiabrera Gustavo Sebastián s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso a, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don GUSTAVO SEBASTIÁN CHIABRERA y a don SEBASTIÁN ÁNGEL CASTILLO el fallo dictado en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 28 de septiembre de 1999. Autos Y Vistos:.. Considerando:.. Fallo:.. 4) Absolviendo libremente y sin costas al mismo, en orden a la falta tipificada en el artículo 72 del Decreto-Ley 8.031/73 -t.o. Decreto 181/87-; ... 8) Absolviendo Libremente y sin costas al mismo, en orden a la falta tipificada en el artículo 72 del Decreto-Ley 8.031/73 -t.o. Decreto 181/87-. Regístrese. Notifíquese... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 15 de mayo de 2.017... a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.517 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1937-1998, caratulada "Suárez José Alberto s/ Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (Conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARIO ALBERTO SALDAÑO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos:.. Resulta: Considerandos:.. Resuelvo: Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Mario Alberto Saldaño de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese... Asimismo y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Dr. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.521 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En causa N° 133/2013, I.P.P. N° 03-00-001894-11, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo como Juez Subrogante Permanente de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a ROLDÁN, MARCELO MARTÍN s/ Lesiones Leves, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2017. Autos Y Vistos... Resuelvo:- Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa 133/2013 Sobreseyendo totalmente al imputado Roldán Marcelo Martín, cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito de Lesiones Leves, dos hechos, en Concurso Real entre Si, previstos y penados por los Art. 89 y 55 del CP.. Regístrese, Notifíquese. Firmado, Dra. María Fernanda Hachmann, Juez Subrogante Permanente, Ante Mí, Florencia Doumic, Abogada- Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, junio, 30 de 2017. Florencia V. Doumic, Secretaria.

C.C. 8.522 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2245-1999, caratulada "Álvarez Fernando Andrés s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don FERNANDO ANDRÉS ÁLVAREZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Fernando Andrés Álvarez de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquese edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.492 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍA - En el marco de la causa contravencional N° CO-3142-2002., caratulada "Vázquez Marcelino s/ Infracción artículo 96 inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín n° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MARCELINO VÁZQUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de agosto de 2002. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Decretar la Nulidad de la causa N° 3142 (c) seguida a Vázquez Marcelino por infracción al art. 96 inc. f del Decreto-Ley 8.031/73; 2) ... Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente oficio dice así en su parte pertinente: "Tigre, 29 de junio de 2017 ... Atento el tiempo transcurrido desde la fecha del libramiento del oficio cuya copia obra a fs. 4 (léase 01-03-2017), no habiéndose recibido al día de la fecha la publicación allí requerida, a los fines del debido cumplimiento con lo ordenado a fs. 3, 4° párrafo, líbrese un nuevo oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagner, Juez". Tigre, 29 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.493 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3363-2004, caratulada "Ochoa Luis Del Carmen s/ Infracción Artículo 96 inciso "F", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don LUIS DEL CARMEN OCHOA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Luis Del Carmen Ochoa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al causante de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.494 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2252-1999, caratulada "Mármol José Catalino s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a: MÁRMOL JOSÉ CATALINO (D.N.I. N° 26.550.371); LÓPEZ MATÍAS (D.N.I. N° 26.959.640); DIOSNEL ORTIZ GABILÁN (indocumentado); BEITIA DAMIÁN EDUARDO (D.N.I. N° 27.242.999); MASTROCOLA PABLO MARTÍN (D.N.I. N° 27.182.792); MOLINA HERNÁN DIEGO (D.N.I. N° 27.159.739); DÍAZ GUSTAVO JOSÉ (D.N.I. N° 18.474.757); BURGOS MARIO ALBERTO (D.N.I. N° 21.548.206); ACKERMAN EDGARDO ESTEBAN (indocumentado); RUIZ DÍAZ FABIÁN RICARDO (D.N.I. N° 28.457.392); CRUZ SERGIO SEBASTIÁN (D.N.I. N° 25.521.629); LÓPEZ MARCELO ARIEL (D.N.I. N° 27.876.910); GUTIÉRREZ GABRIEL DARÍO (D.N.I. N° 25.871.825); y SARAVIA ARIEL GUSTAVO (D.N.I. N° 25.295.076) la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 29 de junio de 2017. Y Vistos: .. Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: Disponer la extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Mármol José Catalino (D.N.I. N° 26.550.371); López Matías (D.N.I. N° 26.959.640); Diosnel Ortiz Gabilán (indocumentado); Beitia Damián Eduardo (D.N.I. N° 27.242.999); Mastrocola Pablo Martín (D.N.I. N° 27.182.792); Molina Hernán Diego (D.N.I. N° 27.159.739); Díaz Gustavo José (D.N.I. N° 18.474.757); Burgos Mario Alberto (D.N.I. N° 21.548.206); Ackerman Edgardo Esteban (indocumentado); Ruiz Díaz Fabián Ricardo (D.N.I. N° 28.457.392); Cruz Sergio Sebastián (D.N.I. N° 25.521.629); López Marcelo Ariel (D.N.I. N° 27.876.910); Gutiérrez Gabriel Darío (D.N.I. N° 25.871.825); y Saravia Ariel Gustavo (D.N.I. N° 25.295.076), de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a la totalidad de los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.495 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional n° CO-1937-1998, caratulada "Suárez José Alberto s/ Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don JOSÉ ALBERTO SUÁREZ y a don MARIO ALBERTO SALDAÑO el fallo dictado en la mencionada causa. La parte resolutive del fallo ante dicho, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 20 de septiembre de 1999. Autos y Vistos: ... considerando: ... Fallo: ... 4) Absolviendo libremente y sin costas a Suárez José Alberto, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inc. "A" del Decreto-Ley 8.031/73 -t.o. Decreto 181/87-; 5) Absolviendo libremente y sin costas a Saldaño Mario Alberto, cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y obran en autos, en orden a la falta tipificada en el artículo 74 inc. "A" del Decreto-Ley 8.031/73 -t.o. decreto 181/87-. Regístrese. Notifíquese ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez". El auto que ordena el libramiento del presente dice en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio 2017 ... a los fines de notificar a los causantes del fallo absolutorio cuya copia certificada obra a fs. 2/3 vta. publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.496 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional n° CO-2218-1999, caratulada "Fernández Alberto Rodolfo s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso A, Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del departamento judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ALBERTO RODOLFO FERNÁNDEZ y a don ORLANDO MARTÍN GONZÁLEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alberto Rodolfo Fernández y de Orlando Martín González de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.073)... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.497 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional n° CO-2398-1999, caratulada "Provale Pablo Gustavo s/ Infracción Artículo 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PABLO GUSTAVO PROVALE y a don FEDERICO DELMAS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio

de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Pablo Gustavo Provale y de Federico Delmas de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin librese el oficio de estilo. Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.498 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional n° CO-2548-1999, caratulada "Robles Miguel Samuel y otros s/ Infracción Artículos 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 e Ibarra Raúl Alberto s/ Infracción Artículos 42, 72 y 74 inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73 Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don MIGUEL SAMUEL ROBLES; a don HUGO ORLANDO BARRO; a don GUSTAVO ADOLFO HERRERA; a don MARIO GUILLERMO FIGUEREDO; a don CÉSAR ESTEBAN POGONZA; a don LUIS ALBERTO BARRO; a don RAÚL ALBERTO IBARRA; y a don CRISTIAN SEBASTIÁN HIDALGO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ente dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 16 de junio de 2017. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Miguel Samuel Robles; de Hugo Orlando Barro; de Gustavo Adolfo Herrera; de Mario Guillermo Figueredo; de César Esteban Pogonza; de Luis Alberto Barro; de Raúl Alberto Ibarra; y de Cristian Sebastián Hidalgo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3° Dec.- Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Tigre, 16 de junio de 2017. Mariano Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.499 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LÓPEZ GUSTAVO GABRIEL, para que en el término de cinco días comparezca la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 41239-12, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse al comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.) Lomas de Zamora, 6 de julio de 2017, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.466 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GALARZA JAVIER HERNÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 31678-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Calificado en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 10 de julio de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.467 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO EZEQUIEL GUSTAVO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 7073-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse al comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 6 de julio de 2017. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.468 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata en el expediente caratulado “Báez Rosa Pabla c/ Comercial Phone S.A. y otros s/ Cobro de salarios (Expte. N° 61323)” ha ordenado notificar a la demandada SICMA OUTSOURCING S.A. las siguientes resoluciones: “Mar del Plata, 19 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénesse al Dr. César Claudio Benvenuto en el carácter de invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de distancia, a quien se cita y emplaza a que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo de bajo apercibimiento de ley (art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder fs. 1 y la documentación de fs. 2/28. Exímase al presentante de acompañar copias de la documentación adjuntada con la demanda, haciéndose saber al accionado que podrá examinar los originales por Secretaría (Art. 121 del C.P.P.). Notifíquese (art. 137 del C.P.C.). Fdo. Dr. José María Casas, Presidente; Dra. Rosa Amalia Gómez, Juez.

C.C. 8.473 / jul. 19 v. jul. 20

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita por 5 días hábiles computables a partir del día hábil siguiente al de la última publicación edictal, en los autos “Asoc. Civil de Usuarios Bancarios Argentinos – ACUBA – c/ Banco De Galicia y Buenos Aires S.A. s/ Materia a Categorizar” (Expdte. 123.100) a ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS y a los consumidores que pretendan participar del procedimiento y en su caso denunciar la existencia de otro procedimiento judicial promovido con el mismo objeto al seguido en autos, en el cual se demanda a la firma Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., persiguiendo se declare la ilegalidad de las modificaciones contractuales configuradas con la alteración de los precios vigentes de manera autoritaria, sin participación de los usuarios y sin cumplir con ninguno de los recaudos que impone la Resolución 9/04, ni el código de prácticas bancarias, impuestas por parte de la empresa demandada, mediante notificación recibida, a mediados de mayo de 2014, en los que se comunica a partir de julio de 2014 regirán las modificaciones sobre los siguientes productos: Caja de Ahorro en Pesos, Cuenta Corriente, Cuenta Simpla, Cuenta Total, Cuenta Classic, Cuenta Prefer, Cuenta Propia, Cuenta Negocios Platinum, Cuenta Negocios Signature, Servicio Galicia Éminent Platinum, Servicio Galicia Éminent Signature, así como la nueva imposición ilegal de permitir el débito de la citada Comisión de Mantenimiento del Servicio de Cuentas, “de cualquiera de los componentes que integran dicho servicio (Caja de Ahorro, Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito) y como consecuencia de ello el cese inmediato en dicha práctica y la devolución de todos los fondos cobrados ilegalmente a todos los usuarios afectados. Mar del Plata, 9 de octubre de 2014. Nora Ana Ventura, Secretaria.

C.C. 8.474 / jul. 19 v. jul. 21

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N°3, Secretaría Única de Quilmes, presidido por la Dra. Silvia Ester Bartola, sito en Alem N° 430 de esta ciudad, notifica a EUGENIA TRÁNSITA VALDEZ, que en los autos “Pedroso Jennifer Judith y otra c/ Valdez, Eugenia Tránsito y otro s/ Despido y Diferencias Salariales” (Expte. N° 21.916) se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: Sentencia “Quilmes, 1 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1)

Hacer lugar a la demanda promovida por Jennifer Judith Pedroso y Jorgelina Parra contra Eugenia Tránsito Valdez y Héctor Hugo Salinas y en consecuencia condenar a esta última a pagar a las actoras dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes Centro y a la orden de autos la suma de pesos ciento ochenta mil setecientos seis con dieciséis centavos (\$ 180.706,16); correspondientes a las Sra. Pedroso la suma de pesos noventa mil trescientos cincuenta y tres con ocho centavos (\$ 90.353,08.-) y a la Sra. Parra la suma de pesos noventa mil trescientos cincuenta y tres con ocho centavos \$ 90.353,08) en concepto de: salario mes de febrero, días trabajados de marzo 2011 e integración mes de despido, indemnización por antigüedad con S.A.C.; indemnización sustitutiva de preaviso con S.A.C., vacaciones impagas con S.A.C.; Sueldo anual complementario por todo el período; diferencias salariales por falta de pago de adicionales del CCT 389/04; Multa artículos 9, 10 y 15 Ley 24.013; Multa artículo 2, Ley 25.323 y artículo 80 LCT, Multa artículo 53 ter. Ley 11.653 (arts. 74, 103 y sig., 121 t.o. Ley 23.041; 122, 123, 124 y cctes., 150, 156, 231, 232, 233 y 245 de la LCT) y rechazar la multa establecida en el art. 132 bis de la LCT por fundamentos expuestos en el apartado k) del acto resolutorio. 2) En relación a los intereses a aplicarse y en acatamiento a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema local, en la causa L. 108.164 del 13 de noviembre de 2013 “Abraham, Héctor Osvaldo c/ Todoli Hnos. S.R.L. y otros s/ Daños y Perjuicios”, a la suma de condena deberán aplicarse desde el 9 de marzo de 2011 y hasta el efectivo pago, intereses calculados conforme a la tasa que paga el Banco Provincia de Buenos Aires, en sus depósitos a 30 días, vigente en los distintos período de aplicación (arts. 137, 149 y 276 L.C.T., modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7, 8, 9, 10 y 13 Ley 23.928; 1, 4, 8, Dec. 529/91; 509 y 622 C.C.). 3) Los demandados deberán entregar a las actoras el certificado de trabajo y aportes previsionales dentro de los diez días de notificada la sentencia bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria en caso de incumplimiento. (art. 80 LCT y 804 del C.C.C.). 4) Las costas se aplican a la parte demandada por los rubros que progresan y a la parte actora con el beneficio de ley por los que se rechazan. (arts. 19, 20 y 22 Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por la Secretaría la liquidación prevista en el art. 48 de la Ley 11.653. 5) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Silvia Cristina Bozzola, Presidente; Guillermo Edgardo Caminos, Juez; Silvia Ester Bartola, Juez; Yanina Gisele Verge, Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11.653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de autos. Capital de sentencia para cada actora \$ 90.353,08. Intereses para cada actora desde el 09-03-11 al 01-09-15 \$ 71.156,16. Total para cada actora \$ 161.509,24. Tasa de Justicia \$ 3.553,20. Contribución sobre tasa \$ 355,32. Total General \$ 326.927,00. Son: Pesos trescientos veintiséis mil novecientos veintisiete. Secretaría, 1° de septiembre de 2015. Yanina Gisela Verge, Secretaria. “Quilmes, 1° de septiembre de 2015. Autos y Vistos: La causa número 21916 caratulada “Pedroso Jennifer Judith y otro/a c/ Valdez Eugenia Tránsito y otro/a s/ Despido”, teniéndose en cuenta la importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios del Dr. Ricardo Jesús Cornaglia en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y Dr. Fernando Adrián Ficarotta, en la suma de pesos catorce mil (\$ 14.000), sumas a las que se deberán adicionar el aporte previsional de Ley e IVA en caso de corresponder (arts. 1, 2, 8, 9, 13/16, 21/23, 25, 26, 28, 43 y ccdts. Ley 8.904; 12 inc. A y 14, Ley 6.716, mod. Por Ley 8.455; causa L. 77914 “Zucolli Marcela c/SUM S.A s/ Daños y Perjuicios”; art. 505 CC, y 277 LCT. Modificados por Ley 24.432). Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes de la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.268, mod. de la Ley 6.7.16, bajo apercibimiento de Ley. Regístrese, notifíquese a las partes y peritos intervinientes. Silvia Cristina Bozzola, Presidente; Guillermo Edgardo Caminos, Juez; Silvia Ester Bartola, Juez; Yanina Gisele Verge, Secretaria. Asimismo “Quilmes, 5 de julio de 2016... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes a fin de notificar la sentencia recaída en autos a la comandada Eugenia Tránsito Valdez. La presente publicación de edictos se efectuará sin cargo alguno, el virtud de lo dispuesto por el art. 22 de la Ley 11.653 (beneficio de

litigar sin gastos). Los presentes edictos se publicarán por dos días (arts. 146 y 147 del Cód. Proc.). Notifíquese. Fdo. Guillermo Edgardo Caminos, Presidente”. Quilmes, 22 de junio de 2017. Yanina Verge, Secretaria.

C.C. 8.489 / jul. 19 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 10/03/2017 se decretó la quiebra de MARÍA CAROLINA CARRERAS, DNI 20826550, con domicilio en calle 53 N° 2561 de Necochea. Síndico designado: Cdr. Rubén A. Arrate, con domicilio en calle 60 N° 2920 1° A. Días y horarios de atención: Lu. a Jue. de 14:30 a 17:00. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 08/09/2017 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 24/10/2017. Presentación del Inf. Gral.: 07/12/2017. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$ 886, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 4 de julio de 2017. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 8.469 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaría N° 43, sito en M. T. Alvear 1840 piso 3° de esta Capital, comunica por cinco días en los autos: "Establecimiento Gráfico Cortiñas Hnos. S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 2419/2014) que con fecha 21/06/2017 se decretó la Quiebra de ESTABLECIMIENTO GRÁFICO CORTIÑAS HNOS. S.R.L. (CUIT 33-61154407-9) cuyo síndico actuante es el estudio Auzmendi-Palma con domicilio constituido en Pte. José E. Uriburu 1632, piso 3 "B", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 05/09/2017. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben. el art. 35 LC vence en fecha 19/10/2017 y el art. 39 de la misma ley vence en fecha 04/12/2017. Intímase a la sociedad fallida a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y documentación contable, y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico dentro del quinto día. Prohíbese hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. En Buenos Aires, 26 de junio de 2017. Margarita R. Braga, Juez. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

C.C. 8.470 / jul. 19 v. jul. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial La Matanza a cargo de la Dra. Patricia Lynch, hace saber que en autos caratulados "GARÓFALO ALFREDO s/Quiebra Pequeña (Art. 288) - Expte. N° 6.205, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previsto por el Art. 218 de la Ley 24.522 y se ha procedido a regular los honorarios en Primera Instancia de los profesionales que intervinieron en el proceso. San Justo, 5 de junio de 2017. Federico N. Barone Frasca, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.471 / jul. 19 v. jul. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, Secretaría Única, comunica que en autos "Pollola Carlos Nicolás s/Quiebra (Pequeña) - Exp. N° 30149-2017, con fecha 15 de mayo de 2017 se ha declarado la quiebra de CARLOS NICOLÁS POLLOLA, D.N.I. N° 31.820.884, C.U.I.L. 20-31820884-1, con domicilio en calle 141 N° 1422 - Dpto. 3 de La Plata, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 3°) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico (inc. 3° art. citado). 4°) Prohibir todo pago o entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces (inc. 5° art. citado). 11) Fechas e informes: Señalar el día 1° de septiembre de 2017, como fecha hasta la cual los acreedores deberán

insinuar ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, lo que harán en el domicilio constituido del mismo, y las observaciones el día 22 de septiembre de 2017, debiendo el Síndico presentar el informe individual el día 10 de noviembre de 2017 y el general el día 09 de febrero de 2018 (arts. 35, 39, 88, 200 de la Ley 24.522). Síndico designado: Cr. Raúl Alberto Ibáñez. Domicilio: Diagonal 73 N° 1662 1° C - La Plata. Horario 9 a 13 y 15 a 19. La Plata, 21 de junio de 2017. Horacio L. Stefanizzi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.472 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19, a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Secretaría Única, a mi cargo, comunica que el 15 de junio de 2017, se ha declarado la quiebra de COR-TIZO MARÍA DE LAS MERCEDES, DNI 4.422.627, CUIL 27-04422627-3, habiendo sido designado síndico el Cdr. Damián Andrés Di Menna, con domicilio en calle 6 N° 1197 de la ciudad de La Plata, días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 18 hs., a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos hasta el día 18 de septiembre de 2017. Se deja constancia que el 2 de noviembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2017 se fijaron como fecha de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Se hace saber a los terceros y al fallido que tengan bienes de este último, que deberán entregarlos al síndico. Se prohíbe realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces. La Plata, 12 de julio de 2017. Leandro Daniel Arca, Secretario.

C.C. 8.523 / jul. 19 v. jul. 25

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3738, caratulada "Dominguez Darío Omar s/ Robo Doblemente Agravado por ser cometido con el uso de arma de fuego apta, en poblado y en banda (IPP 18-01-000941-15/00)", notifica por el presente a VANESA ANDREA GÓMEZ de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 6 de abril de 2017, se constituye la señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3738 y sus acollaradas N° 3739, 3740, 3802 seguidas a Andrés Matías Miñane, argentino, con D.N.I. 34.232.656, nacido el 3 de febrero de 1989, en la ciudad de Belén de Escobar, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Eduardo Miñane y de Beatriz Villalba, de ocupación techista, con último domicilio en la calle Sudáfrica N° 3037 de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; y a Darío Omar Domínguez, apodado "Cara de Papa", argentino, titular del D.N.I. 34.036.294, soltero, nacido el 16 de octubre de 1988 en la localidad de Chaco, provincia de Chaco, hijo de Victoria Piedad Nievas y de Víctor Omar Domínguez, de ocupación caddy, con último domicilio en la calle Alemania N° 4277 y San Salvador, de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y de Federico Yair Fernández, argentino, titular del D.N.I. 37.796.044, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1993 en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, hijo de Sergio Moreira y de Dora Marisel Fernández, de ocupación empleado de un aserradero, con último domicilio en la calle Yugoslavia y Uruguay de la localidad de Lagomarsino, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; y contra Braian José María Moreira, argentino, soltero, nacido el 2 de febrero de 1996, en la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar; provincia de Buenos Aires, hijo de Sergio Luján Moreira y de Gloria Evangelina Fernández, empleado; identificados respectivamente con los N° U3279573, U3208404, U3350868, U3281193 del Registro Nacional de Reincidencia. Los encausados Andrés Matías Miñane, Federico Yair Fernández, Darío Omar Domínguez y Braian José María Moreira, sus Defensores, Dra. Fabiana Elisa Florentín, y Dr. Marcelo Sachi, el señor Agente Fiscal, Dr. Juan Facundo Flores, formalizaron los acuerdos de juicio abreviado mediante las actas agregadas a fs. 177/180 de la causa N° 3738 y fs. 45 de la causa N° 3740. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se

procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones:... Resuelve: I.- Desestimar el pacto de juicio abreviado (fs. 45/vta. de la causa 3740, y fs. 177/vta. de la causa N° 3738, respecto del imputado Braian José Moreira, debiendo remitirse copias certificadas de la causa N° 3740 y de las partes pertinentes de las presentes actuaciones, al Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 Departamental quien continuará interviniendo respecto del nombrado. II. Absolver a Darío Omar Domínguez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden a los delitos de encubrimiento agravado, por el que fuera requerido en la IPP N° 18-01-2954-13, y Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, por el que fuera intimado en la IPP N° 14-02-6558-2015. III. Condenar a Darío Omar Domínguez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de siete años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor penalmente responsable de los constituyen los delitos de Amenazas calificadas por el uso de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad, en concurso ideal con daño doblemente calificado, por el uso de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 2), Robo doblemente calificado, por el uso de arma de fuego apta para el disparo, y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda (hecho 3), Robo calificado por haberse cometido con arma de fuego no apta para el disparo, en lugar poblado y en banda, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4), Robo agravado por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 7), Robo calificado por haberse cometido con arma de fuego no apta para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad en grado de tentativa (hecho 8); ocurridos los días 22 de febrero de 2014 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, en perjuicio de Vanesa Andrea Gómez, el 6 de febrero de 2015 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Marcelo Daniel Alarcón; el 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Matías Salinas; el 29 de mayo de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Sebastián Ezequiel Ferreyra; y el 29 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Horacio Daniel Fragola (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 41 quater, 42, 55, 164, 166, Inc. 2°, 166 Inc. 2°, último párrafo, todos del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). IV.- Absolver a Federico Yair Fernández, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse y por haber sido cometido en lugar poblado y en banda, por el que fuera intimado en la IPP N° 14-02-6558-2015. V. Condenar a Federico Yair Fernández, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor y autor penalmente responsable de los delitos Robo calificado por el uso de arma de fuego no apta para el disparo no pudo acreditarse, por ser cometido en lugar poblado y en banda, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 4); y evasión (hecho 9) en concurso real; ocurridos los días 8 de abril de 2015 en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, en perjuicio de Matías Salinas; y contra la Seguridad Pública el 27 de septiembre de 2015 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires (Arts. 12, 29, Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 55, y 166, Inc. 2°, último párrafo, 167, Inc. 2°, y 280 del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VI. Condenar a Federico Yair Fernández, de las demás circunstancias personales en autos, a la pena única de cuatro años y cinco meses de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de tres años y cuatro meses de prisión que le fuera impuesta en causa N° 3479, el 25 de agosto de 2016, y de la pena de cuatro años, accesorias legales y costas del proceso, impuesta en esta causa N° 3738 (artículos 5, 12, 27, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal; y artículos 18, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VII. Condenar a Andrés Matías Miñane, cuyas demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por haberse cometido por el uso de arma de fuego no apta

para el disparo, y por la participación de un menor de dieciocho años de edad (hecho 5) ocurrido el 14 de mayo de 2015, en la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires en perjuicio de Susana Ayelén Manzo (Arts. 12, 29 Inc. 3°, 40, 41, 41 quater, 45, 166 Inc. 2°, último párrafo, 167 Inc. 2° del C.P. del Código Penal y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). VIII. Regular los honorarios profesionales del Dr. Marcelo Sachi (T° XXXVII, F° 104 del C.A.S.I.) por su labor profesional en la defensa de Darío Omar Domínguez, en la suma equivalente a treinta (30) jus (artículos 534 del Código de Procedimiento Penal, y 9, 13 16 y 54 de la Ley 8.904). IX.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. X. Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndosele dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y cc. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de las partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Departamental. Oportunamente, archívense. Fdo. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 7 de julio de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.557 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, en causa N° 2382, caratulada "Retamoso, Gustavo Adrián s/ Robo calificado por el uso de arma de utilería", notifica por el presente a GUSTAVO ADRIÁN RETAMOSO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 09 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 2382 caratulada "Retamoso, Gustavo Adrián s/ Robo Calificado por el uso de arma de utilería", sobre la situación procesal del condenado. Y Considerando: Que en fecha 14 de diciembre de 2011, este Tribunal dictó sentencia mediante la cual se condenó a Gustavo Adrián Retamoso a la pena de tres años de prisión en suspenso; imponiéndole que durante el término de dos años, fije residencia, debiendo notificar a este tribunal cualquier modificación y se someta al cuidado del Patronato de Liberados más cercano a su domicilio. (Art. 27 bis Inc. 1°) Que conforme surge del cómputo de pena, la sentencia adquirió firmeza el 19/04/2012, razón por la cual la pena caducó el 18/04/2016. (v. fs. 39 del Legajo de Ejecución N° 5276). Asimismo, el 16 de enero de 2015, el Juzgado de Ejecución Penal Departamental, resolvió cesar su intervención en la presente causa informando que el encausado Retamoso no ha incumplido las reglas de conducta impuestas. (v. fs. 83 del Legajo de Ejecución N° 5276). Finalmente, corrida vista a las partes, estas se expresaron de manera afirmativa, peticionando se declare la caducidad de la pena. (v. fs. 52 y 54). Por todo lo expuesto, este tribunal, integrado de manera unipersonal para el caso... Resuelve: Tener por no pronunciada la sentencia dictada en fecha 14 de diciembre de 2011, conforme lo dispuesto en el Art. 27, primer párrafo del Código Penal. Regístrese. Notifíquese y oportunamente comuníquese y archívense. Fdo.: Dra. Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 3 de julio de 2017.

C.C. 8.558 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en Causa N° 2581 caratulada "Cisneros, Rodrigo César s/ Robo Calificado por haberse cometido en poblado y en banda en grado de tentativa"; notifica por el presente a RODRIGO CÉSAR CISNEROS de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Campana, 31 de octubre de 2016. Vistas:... Resulta:... Cuestiones: ... Conforme fuera resuelta la cuestión precedente, considero que corresponde y por ello Resuelvo: Sobreseer a Rodrigo César Cisneros respecto de los delitos de Robo calificado por su comisión en poblado y en banda, que le fuera imputado el marco de

la causa 2581 (IPP 01-005745-07), Portación ilegal de arma de uso civil, achacado en la causa 2700 (IPP 09-02-242170-08), y Robo en tentativa, imputado en los autos N° 2614 (IPP 09-02-008923-11), por extinción de la acción penal por prescripción (Conf. artículo 323, inciso 1°, del Código de Procedimiento Penal, y artículos 62, inciso 2°, 67, inciso d) y último párrafo, 164, 167, inciso 2°, 189 bis, inciso 2°, tercer párrafo, del Código Penal). Notifíquese, regístrese, una vez firme comuníquese a los organismos pertinentes y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr. Guillermo Miguel Guehenneuf, Juez. Ante mí. Dra. María Victoria Bichara, Auxiliar Letrada". Campana, 04 de julio de 2017. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.559 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Rubén Baca -PDS-, cita y emplaza a GARCÍA DIANA LUIS ANÍBAL, cuyos datos filiatorios resultan ser: Argentino, DNI 25.056.385, hijo de Diana, Faustina, y de García Gregorio, último domicilio sito en Real: Calle Reservista Argentino N° 2363 Moreno Moreno, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-66178-15, causa registro interno N° 4051, seguida a García Diana Luis Aníbal, en orden al delito de Amenazas" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 3 de abril de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, García Diana Luis Aníbal por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dr. Rubén Baca Juez en lo Correccional." Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.560 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARGÜELLO DANIEL DAVID, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, sin apodos, titular del DNI 30.800.208, ayudante de albañil, domiciliado en la calle Lynch N° 601 y Villas de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, nacido el día 19 de marzo de 1984 en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Mariana Fernanda Centurión y de Héctor Daniel Argüello, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-013534-12, registro interno N° 2589, seguida a Argüello Daniel David s/ Robo Simple en grado de tentativa cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 14 de abril de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Argüello Daniel David por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.561 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ALMIRÓN HUGO EZEQUIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: nacionalidad argentina, apodado "El moco", D.N.I. 37.839.783, estado civil soltero, ocupación u oficio albañil, hijo de Vicente Escobar y de Claudia Noemí Almirón, fecha de nacimiento 28 de octubre de 1993 en Capital Federal, último domicilio sito en Real: Calle Hernán Cortez N° 124 Carlos Spegazzini Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-01-004166-16, causa registro interno N° 4287, seguida a Almirón Hugo Ezequiel, en orden al delito de Lesiones Leves" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de julio de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Almirón Hugo Ezequiel por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo percibimiento de ser declarado rebelde. A tal

fin líbrense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Emiliano A. Micheletti, Secretario.

C.C. 8.562 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 1 sito en Alte. Brown 2257 Mar del Plata, ha dispuesto en autos "Figliuolo Juan Carlos c/BERHO MYRIAM SUSANA ROSA s/Materia a categorizar", N° 124468, en lo pertinente: "Mar del Plata, 14 de junio de 2017... Resuelvo: 1°) Hacer lugar al incidente promovido por el Dr. Juan Carlos Figliuolo, dando por perdido el beneficio de inventario del que gozaba la incidentada, Sra. Myriam Susana Rosa Berho respecto de la sucesión de quien fuera su progenitor, Sr. Rufino Blas Berho, ello en relación a los créditos devengados a favor del incidentista en autos: "Distribuidora Libertad S.A.C.I. c/ Berho Rufino s/ Incidente de determinación de base regulatoria", Expte. N° 84.428 y en los autos "Figliuolo Juan Carlos y Otro c/ Berho Myriam Susana rosa s/ Incidente de ejecución de honorarios" Expte. N° 117776, ambos de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 y a cargo del sucesorio. 2°) Costas a cargo de la incidentada vencida, dado su condición de perdidosa (Arts. 68, 69 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios para una vez que adquiera firmeza la presente resolución y se determine la base regulatoria (Arts. 16, 21, 23, 47 y concds. Ley 8.904". Regístrese. Notifíquese.... Haber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N° 1: "Mar del Plata, 26 de junio de 2017.. a los fines de la notificación dictada a fs. 157/160, procédase a la publicación de edictos por el plazo de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata. Hebe Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N° 1; y "Mar del Plata, 30 de junio de 2017... déjase constancia en los edictos a librar que la parte actora interviene con el beneficio de litigar sin gastos otorgado en forma provisoria.. Haber Daniel Amalfi. Juez en lo Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N° 1". Mar del Plata, 11 de julio de 2017. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.566 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expediente N° 120843 caratulado "Patto Soledad de los Ángeles c/ Patto Eduardo Hugo s/ Acciones de Impugnación de Filiación", notifica al Señor PATTO EDUARDO HUGO, D.N.I. -N° 120843, con último domicilio conocido en la ciudad de Florencio Varela, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 6 de junio de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y siendo exacto lo expuesto, déjase sin efecto la regulación de honorarios efectuada respecto de la Dra. María Antonieta Aiza, como por error se consignó en la sentencia de fs. 34/36 (Art. 36 Inc. 3° y 166 del CPCC). Regístrese en relación sentencia. 4/2017. Atento lo peticionado procédase a notificar al demandado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de dos días. Firmado: Gonzalo A. López Cardoso, Juez." Otro auto: "Quilmes, 2 de febrero de 2017. Autos y Vistos... Considerando... Fallo: 1°) Haciendo lugar a la demanda de impugnación de la filiación paterna contra el Sr. Eduardo Hugo Patto y en consecuencia, declarando que la joven Soledad de los Ángeles Patto (DNI 44.338.159) nacida el 30 de junio 2002 no es hija del mencionado (argumento artículos 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, artículos 570, 571, 576, 579, 593 y concordantes del CCCN)... Firmado: Gustavo Gabriel Petracca, Juez." Soledad Mariana Demyda, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.568 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 25 de La Plata, en los autos caratulados: "Aguilar Rubén Osmar c/ Bosco Víctor Virgilio y otro s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles". Expte. N° LP-9552-06 cita y emplaza a los herederos de DIRCE MARÍA VERZEGNASSI y RICARDO IGNACIO ADALA, ambos herederos del co-demandado Ignacio Adala, y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de autos ubicados en calles 23 e/81 y 82 y 23 bis e/81 y 82 de La Plata (055) Partida 055-165283-5, nomenclatura catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4A y Partida 055-252033-5, nomenclatura catastral: Circ. IX, Sec. N, Mza. 151, Parc. 4B; para que tomen intervención y hagan valer sus derechos y contes-

ten la presente demanda que tramita por la vía del proceso sumario (Art. 320 CPCC) conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C. dentro del plazo de doce días, que se comenzará a contar a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Plata, 30 de junio de 2017. Jorge Federico Gross, Secretario.

C.C. 8.574 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Alejandro Daniel Cattaneo, Titular del Juzgado de Paz Letrado de Hurlingham, Departamento Judicial de Morón, en causa N° C/834, caratulada Zarate Luciana Paola S/Inf. Arts. 8 y 9 Ley 14.050, cita a ZÁRATE LUCIANA PAOLA, DNI 30.112.727, con último domicilio conocido en la calle Ingeniero Marconi 2436 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro. Notifíquese la presente edicto a publicarse por el término de cinco días de la sentencia condenatoria, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Hurlingham, 28 de abril de 2017... Visto... Resultando... Y Considerando... Fallo: I.- Condenando a Luciana Paola Zárate, en su calidad de responsable del comercio cuya razón de fantasía resultaba ser "Doce Seis Ocho Bar", sito en calle Avda. Roca N° 1268, de la localidad y partido de Hurlingham, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, a la pena de multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) la que deberá ser abonada por la condenada dentro del plazo de cinco días hábiles de consentir el decisorio, mediante el depósito en la cuenta Fiscal de la casa matriz Banco Provincia creada al efecto, bajo apercibimiento de su conversión en arresto, según lo emergente del Artículo 6° del Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires; por encontrarla autora penalmente responsable de la infracción a lo dispuesto en los Arts. 8° y 9° de la Ley 14.050, hecho ocurrido el día 17 de junio de 2016, a las 03.33 horas en la Localidad y Partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. II.- Imponiendo las costas a la condenada, las cuales dentro de los tres (3) días de consentida la presente sentencia deberá abonar, en tal concepto, el importe de la tasa de Actuación Administrativa que fija la Ley Impositiva. III.- Regístrese, Notifíquese, y consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia, comuníquese la misma donde corresponda y oportunamente archívese". Fdo. Dr. Alejandro Daniel Cattaneo -Juez- Asimismo, deberá la encartada comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Simón Bolívar N° 2194 de Hurlingham. Dado y firmado en la Ciudad y Partido de Hurlingham, a los 7 días del mes de julio de 2017. Dr. Ángel Antonio Almeyra, Secretario.

C.C. 8.542 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1374 caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín S/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a NARCISO VALENTÍN AGUIRRE, argentino, de 46 años de edad, soltero, instruido, titular del D.N.I. 21.835.110, con último domicilio sito en la calle Vignara y Turbay de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, hijo de Petronilo Aguirre y Benigna Chagay, de la resolución que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 19 de junio de 2017. Autos y Vistos: Los de la presente Causa Correccional N° 1374, caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín s/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón. Y Considerando: Que corresponde abor- dar de oficio en estos actuados el tratamiento del instituto de la prescripción, por tratarse ésta de una cuestión de orden público. En primer lugar he de señalar que teniendo en cuenta el monto de pena previsto para el delito que se le reprocha en los presentes obrados a Narciso Valentín Aguirre (Robo Simple en Grado de Tentativa, Arts. 42, 44 y 164 del C.P.), conforme la requisitoria de elevación a juicio de fojas 44/46, el plazo de prescripción de la acción resulta ser de cuatro años, conforme la manda del Art. 62 inc. 2° del C.P., el que comenzó a correr desde la medianoche del día en que se reputa cometido el hecho. Ahora bien, dicho plazo ya ha transcurrido con holgura, pero sin perjuicio de ello el Código Penal en su Art. 67 prevé taxativamente causales interruptivas del curso de la prescripción, siendo la última verificada en estos actuados el auto

de citación a juicio obrante a fojas 51, el que ha sido pronunciado con fecha 14 de abril de 2009. Sentado cuanto precede, desde la fecha del dictado del auto de citación a juicio (14/04/09) hasta el presente, teniendo en cuenta que no ha mediado causal alguna de interrupción o suspensión de la acción penal, ha transcurrido el término prescriptivo de cuatro años, previsto por el citado inc. 2° del Art. 62 del C.P. Por otro lado, cabe destacar que dentro del período enmarcado en el párrafo anterior, tampoco se ha verificado por parte del imputado, la comisión de otros delitos que importen la interrupción del mismo, circunstancia esta que queda demostrada a la luz de los informes que corren glosados a fojas 87 y 90/93. Por todo lo hasta aquí expuesto corresponde declarar extinguida la acción penal por prescripción y consecuentemente el sobreseimiento de Narciso Valentín Aguirre en los términos del Art. 341 del Código de Rito. Es así que: Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, en la presente Causa Correccional N° 1374 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones a Narciso Valentín Aguirre, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, ello en los términos de los artículos 42, 44, 164 del C.P., y 341 "in fine" del C.P.P.B.A. III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese. (Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez Ante mí: Dra. Silvia Caparelli, Secretaria). Luis Roque Lamperti, Secretario.

C.C. 8.543 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Juzgado del Departamento Judicial de Morón, en Causa Correccional N° 1374 caratulada: "Aguirre, Narciso Valentín S/ Robo simple en grado de tentativa", del registro de esta Secretaría Única, se ha dispuesto notificar mediante edicto a NARCISO VALENTÍN AGUIRRE, argentino, de 46 años de edad, soltero, instruido, titular del D.N.I. 21.835.110, con último domicilio sito en la calle Vignara y Turbay de la localidad de Gervasio Pavón, partido de Morón, hijo de Petronilo Aguirre y Benigna Chagay, del auto que para mayor ilustración a continuación transcribo: "Morón, 5 de julio de 2017. I.- Atento a la situación de autos, déjese sin efecto la rebeldía que pesa sobre el Causante Aguirre. II.- Notifíquese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco días, al imputado Narciso Valentín Aguirre a efectos de anoticiarlo de lo dispuesto por el suscripto en el párrafo que antecede y en la resolución obrante a fojas 95/96. III.- Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial lo dispuesto en el punto I de este proveído. IV.- Líbrense las comunicaciones a los organismos pertinentes, y fecho procédase al archivo de los presentes obrados, pudiendo proceder a la destrucción de los mismos el día 5 de julio de 2027. (Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional, Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario)".

C.C. 8.544 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRA ESTRELLA AGUIRRE, con último domicilio real: calle 500 Ciudad Evita casa 144. Sector E Tira 97 Barrio Gral. Villegas Ciudad Evita, Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3651, que se le sigue por atentado a la autoridad calificado, y Resistencia a la Autoridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de julio de 2017. En atención al informe policial obrante a fs. 41 y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Alejandra Estrella Aguirre, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).

Notifíquese. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osore Soler, Secretario". Secretaria, 6 de julio de 2017.

C.C. 8.546 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana Mabel Eseverri, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Susana María Sallies, del Departamento Judicial Azul, con asiento en Olavarría, hace saber que en autos "Meccia Paola Andrea s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° OL1081/2017, con fecha 18 de abril de 2017, se ha decretado la Quiebra de la Sra. PAOLA ANDREA MECCIA, DNI 23.272.079, con domicilio real en Avda. Sarmiento N° 4129, de la ciudad de Olavarría, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, se ha dispuesto: "Olavarría, 4 de julio de 2017. Atento lo expuesto por el Síndico en la presentación en despacho, corresponde reformular los plazos establecidos en el auto de fs. 28, de la siguiente manera: 1°) Verificación de Créditos y Observaciones. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico hasta el día 24/8/17 y formular las observaciones previstas por el Art. 34 L.C.Q. hasta el día 7/9/17. 2°) Inf. Individual y General. El Síndico deberá presentar al Juzgado las copias de las impugnaciones recibidas el 12/9/17. La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual (Arts. 35 y 200 Ley citada) el día 27/9/17 venciendo el término para la presentación por ella del Informe General (Arts. 39 y 200 L.C.Q.) el día 9/11/17, pudiendo los interesados efectuar las observaciones que prescribe el Art. 40 de la misma Ley, hasta el día 24/11/17. Síndico designado: Cdor. Andrés G. Ávalos, con domicilio en calle Coronel Suárez 2927, de la ciudad de Olavarría - Horario de atención, días hábiles de 8:00 hs. a 12:00 hs. Olavarría, 10 de julio de 2017. Florencia Castelucci, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.548 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -202-2014-4758, caratulada: "Peresan Emanuel Cristian S/ Ejercicio ilegal de la medicina en Moreno (B)", notifica al nombrado PERESAN EMANUEL CRISTIAN, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2017. Autos y Vistos: y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 132), no existiendo constancia alguna que acredite que Peresan Emanuel Cristian, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 161, 163/165 y 169/170), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Peresan Emanuel Cristian, en orden al delito de Ejercicio Ilegal de la Medicina imputado. Hágase saber. Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de julio de 2017.

C.C. 8.551 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-371-2017-6112, caratulada: "Galarza, Miguel Ángel S/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real con Encubrimiento Agravado en Moreno -B-", notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL GALARZA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 4 de julio de 2017. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de Moreno 4°, déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 47 y notifíquese al imputado Galarza por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 4 de julio de 2017.

C.C. 8.552 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 8 de la localidad de Campana, Prov. de Buenos Aires, en causa N° 3528, caratulada "Miño, Daniel - Machado, Hernán Ezequiel S/ Robo Calificado, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Guerra, Resistencia

a la Autoridad, Abuso de Armas de Fuego Calificado (Vtma.: Yamila Soledad Murgia - José Néstor Brizuela)", notifica a JOSÉ NÉSTOR BRIZUELA, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "En la ciudad de Campana, el 21 de abril de dos mil diecisiete, se constituye la señora Juez integrante unipersonal para el caso del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana, Ángeles María Andreini, para dictar veredicto en la causa N° 3528 seguida a Hernán Ezequiel Machado, argentino, D.N.I. desconocido, soltero, nacido el 30 de diciembre de 1988, en la localidad de San Isidro, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, hijo de Libio Machado y de Olga Rivero, con último domicilio en la calle Isabel La Católica y Tomkinson, casilla N° 38 del barrio "La Cava" de la localidad de San Isidro, partido homónimo, provincia de Buenos Aires; y a Daniel Miño, argentino, titular del D.N.I. 22.152.663, soltero, nacido el 22 de agosto de 1971 en la localidad de San Fernando, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Miño y de Rosa Ojeda, con último domicilio en la calle Catamarca N° 1344 de Maquinista Savio, partido de Escobar, de la provincia de Buenos Aires; identificados respectivamente con prontuarios Nros. 1.288.525 y 688.102, de la Sección de Antecedentes Personales del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires, y registrados con los Nros. U3218697 y U3213786 -respectivamente- del Registro Nacional de Reincidencia. Los encausados Daniel Miño y Hernán Ezequiel Machado, su Defensora Oficial, Dra. Fabiana Elisa Florentin y el señor Agente Fiscal, Dr. José Luis Castaño, formalizaron los acuerdos de juicio abreviado mediante las actas agregadas respectivamente a fs. 95 y 97 de la carpeta de la causa N° 3528. Consecuentemente, conforme a lo normado por los artículos 399 y 371 del Código de Procedimiento Penal, se procederá al tratamiento de las siguientes: Cuestiones: ... Por todo lo expuesto, este tribunal en su conformación unipersonal Resuelve: I.- Condenar a Hernán Ezequiel Machado, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso, por considerarlo coautor y autor penalmente responsable de los delitos Robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, reiterado en dos oportunidades, Resistencia a la autoridad agravada por el uso de arma de fuego, y Portación ilegal de arma de guerra, en concurso real, ocurridos el día 10 de abril de 2015, en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Yamila Soledad Murgia, José Néstor Brizuela, la Administración Pública y la Seguridad Pública (Arts. 5, 12, 29, inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 166, inc. 2° último párrafo, 189 bis, apartado 2), Cuart. párrafo, y 239 del Código Penal; y Arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). II.- Condenar a Hernán Ezequiel Machado, a la pena única de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, comprensiva de la pena de cinco años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso que le fuera impuesta en causa N° 2726, el 1° de diciembre de 2011, y de la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, impuesta en esta causa N° 3528 (artículos 5, 12, 29, inciso 3°, 40, 41, 45 y 58 del Código Penal; y artículos 18, 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). III.- Declarar reincidente a Hernán Ezequiel Machado (Art. 50 del C.P.). IV.- Condenar a Daniel Miño, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, a la pena de cuatro años de prisión, accesorias legales, con más el pago de las costas del proceso -manteniendo la declaración de reincidencia dictada en la causa N° 2462 del registro del Tribunal Oral N° 21 de la Capital Federal, por considerarlo coautor penalmente responsable de los delitos de Robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse reiterado en dos oportunidades, y Resistencia a la autoridad agravada por el uso de arma de fuego, en concurso real, ocurridos el día 10 de abril de 2015, en la localidad de Maquinista Savio, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, en perjuicio, de Yamila Soledad Murgia, José Néstor Brizuela y la Administración Pública (Arts. 5, 12, 29, inc. 3°, 40, 41, 41 bis, 45, 55, 166, inc. 2°, último párrafo, y 239 del Código Penal; y arts. 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal). V.- Intimar a los encartados a pagar las costas del proceso, haciéndole saber que, en caso de no efectuar dicho pago dentro del plazo de cinco días, se decretará la inhibición general de sus bienes hasta cubrir esa suma de dinero, conforme lo establecido en los artículos 520, 530 y ss. del C.P.P. y 40 de la Ley 12.576. VI.- Decomisar y des-

truir la pistola automática 11.25 mm., Ballester Molina y los proyectiles CBC, incautados en autos (Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y CC. del C.P.P.). VII.- Desafectar jurídicamente de la presente causa los efectos incautados en autos, debiéndosele dar a los mismos el destino que legalmente corresponde conforme los Arts. 23 del C.P. y 522, ss. y CC. del C.P.P. Regístrese. Notifíquese. Consentida que sea la presente, comuníquese y remítanse fotocopias certificadas de la partes pertinentes de las presentes actuaciones al Juzgado de Ejecución Penal Departamental. Oportunamente, archívense. Fdo.: Ángeles María Andreini, Juez. Ante mí; Ariel Edgardo Basso, Secretario". Campana, 7 de julio de 2017.

C.C. 8.556 / jul. 20 v. jul. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, a cargo del Dra. María del Carmen Campodónico (sito en Conesa N° 326 de Quilmes, de la Localidad de Quilmes (C.P. 1878)) Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariana Durañona, comunica que en los autos: "Santos Luis Andrés s/Quiebra" Expte. 12598 con fecha 30 de junio de 2017 se decretó la Quiebra de SANTOS LUIS ANDRÉS, D.N.I. 12.885.259, (CUIT N°20- 12885259-0). Se hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro del plazo que vence el día 22 de agosto de 2017 ante el Síndico designado Cdr. Esteban Javier Lalloz, domicilio Alberdi N° 119 Quilmes, lunes a viernes de 11 a 18 hs., Tel. 4292-3292. Los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la L.C.Q. serán presentados los días 29 de septiembre y 17 de noviembre de 2017 respectivamente. Intímese a terceros para que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los libros de comercio y demás documentación del fallido dentro de los 5 días. Intímese a la fallida a que entregue sus bienes al Sr. Síndico, y en el plazo de veinticuatro (24) horas, coda documentación relacionada con su actividad. Se hace saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese a la fallida a que cumpla en lo pertinente con los requisitos del art. 86 párrafo 2° de la ley citada. Intímese a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado Quilmes, 30 de junio de 2017. Mariana Durañona, Secretaria.

C.C. 8.554 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 111507 caratulado "Sánchez Joel Lautaro s/ Abrigo", notifica a la Sra. NADIA SOLEDAD SÁNCHEZ, DNI 32743619, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 23 de marzo de 2017. Autos y Vistos...Y Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Quilmes en relación al niño Joel Lautaro Sánchez, en los términos y por el plazo previsto por el art. 35 bis de la Ley 13.298 (T.O. s/ Ley 14). Oficiése a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio... Firmado: Ana María Salatino, Juez" Otro auto: "Quilmes, 18 de abril de 2017... Autos y Vistos: En atención a lo solicitado y siendo exacto lo expuesto déjase aclarado que la medida de abrigo fue adoptada por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños de Quilmes y no por el Servicio Local, como se indico erróneamente a fs. 96... Firmado: Ana María Salatino, Juez y otro "Quilmes, 3 de julio de 2017... Notifíquese Gonzalo López Cardoso, Juez". Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.555 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 64.917 caratulado "NN o ANDRÉS", notifica a quienes resulten ser progenitores del niño de mención, hallado en la vía pública por la Cría. Quilmes 1era., con fecha 20 de diciembre de 2016, del siguiente resolutorio: "Quilmes, 7 de junio de 2017... Autos y Vistos...Y Resultando... Y Considerando... Por lo expuesto...Resuelvo: Declarar al niño inscripto como Andrés Martínez y como nacido el 18 de diciembre de 2016 en la Cdad. de Quilmes, -Pcia. de Buenos Aires-, sin filiación materna, ni paterna conocida, en situación de adoptabilidad. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol, en forma gratuita, noti-

ficando el presente resolutorio a quienes resulten ser progenitores del niño de mención, hallado en la vía pública por la Cría. Quilmes 1era, con fecha 20 de diciembre de 2016... Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Ana María Salatino, Juez". Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.569 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 5 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, sito en la calle Almirante Brown N° 2241 2° piso, le hace saber que en los autos caratulados "Ferro Claudio Alejandro s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 15.813/2017 se ha decretado con fecha 22 de mayo de 2017 la Quiebra del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO FERRO, DNI 14.565.123, CUIT 23-14565123-9 con domicilio real en calle Soler N° 3139 y constituido en calle Santiago del Estero N° 1741, piso 5°, depto. "A", ambos de esta ciudad, designándose como Síndico Judicial al C.P.N. Luis Martín Bagaloni con domicilio en la calle Rawson N° 2272, quien atenderá en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs., decretándose las siguientes medidas: 1) Se hace saber a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes del fallido que se encuentren en su poder. 2) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que en caso de realizarse serán ineficaces. 3) Conforme con lo dispuesto por el art. 88 LCQ fijase plazo hasta el día 1/09/2017, para que los acreedores por causa o título anterior y sus garantes, formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos (art. 200 LCQ). 4) Fijase al Síndico hasta el día 16/10/2017, para la presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ -conforme art. 200, dos últimos párrafos- y hasta el día 28/11/2017, para la presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ, el cuál podrá ser observado por los acreedores que hayan solicitado verificación y el deudor dentro de los 10 días de presentado -art. 40 LCQ-. Mar del Plata, 11 de julio de 2017. Alejandra V. Graziano, Abogada.

C.C. 8.564 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos "Trillo Ana y otro s/ Adopción-Acciones Vinculadas", expte. N° 29486, notifica a la Sra. CAMPOS AMALIA, que el día 13 de julio de 2016 se ha dictado la declaración de Situación de Adoptabilidad de los niños Ana y Lautaro Valentín Trillo. Mar del Plata, 12 de julio de 2017. Laura Platas, Secretaria.

C.C. 8.565 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Paula Buffarini Secretaria Única a cargo de la Dra. Vanina Cecilia Mosquera sito en Calle 13 entre 47 y 48 Ciudad de La Plata comunica que con fecha 22 de mayo de 2017 se decretó la Quiebra del señor GOYTEA RUBÉN DARÍO (DNI 25223635), con domicilio real en la calle 120 entre 96 y 97 s/N° de la Localidad y Partido La Plata, Pcia. de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer, habrán de entregar los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico a la Cra. María Rosa López (0114284-0087) mail: maros54@yahoo.com.ar. En atención a lo normado por el Art. 88 última parte de la Ley 24.522, establéciese que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico hasta el día 29 de septiembre de 2017, debiendo abonar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital que se sumará a dicho crédito por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada modificada por la Ley 27.170) de pesos: ochocientos ochenta y seis (\$ 886,00). El día 10 de noviembre de 2017 deberá el Síndico presentar el informe individual, y el 28 de diciembre de 2017 presentará el informe general previsto por el Art. 39 de la citada ley. Fijando domicilio esta sindicatura en la calle 14 N° 743 PB "D" La Plata. Los días martes y jueves de 16 a 19 horas. Debiendo si así lo desean los pretensos acreedores comunicarse con esta sindicatura a los efectos de una mejor atención en la presentación del llamado del Art. 32 de la LCQ. Dra. Paula Buffarini, Jueza. La Plata, 13 julio de 2017. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.588 / jul. 20 v. jul. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, en autos "MARQUEZ,

JAVIER RUBÉN s/ Quiebra pequeña", expte. LP 44170, hace saber que con fecha 4 de julio de 2017, la Síndico Ángela Elma Miletti, presentó el informe final y el proyecto de distribución fondos, regulándose los honorarios de los profesionales actuantes mediante el decisorio de fecha 10 de julio de 2017 (conf. art. 218, LCQ). Secretaria: La Plata, 13 de julio de 2017. María Laura Gilardi, Secretaria.

C.C. 8.582 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 64.917 caratulado "Toledo Ojeda Gisell Viviana s/ Abrigo", notifica al Sr. JAVIER ÁNGEL TOLEDO, D.N.I. N° 18.401.075, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 5 de julio de 2017. Atento lo que resulta de la cédula librada (fs. 175), publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol, por dos días y en forma gratuita, citando al Sr. Javier Ángel Toledo a este Juzgado, sito en la calle Alvear N° 480 de Quilmes, con debido patrocinio letrado, dentro de los 5 días de la última publicación edictal, a los fines de ser oído en relación al pedido de adoptabilidad solicitado por la Asesoría de Incapaces respecto de su hija Gisell Viviana Toledo, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de los presentes. Notifíquese. Fdo.: Gonzalo A. López Cardozo, Juez". Diana Alicia Pacios, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.553 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que en autos "Actividades Agrícolas S.A. s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 124.588, se resolvió con fecha 16/05/2017 decretar la Quiebra de ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. inscripta ante DPPJ bajo la matrícula N° 109345 con domicilio en calle San Lorenzo N° 1253 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 31 de agosto de 2017 para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en quiebra, soliciten verificación de sus créditos ante la Síndico CPN Di Julio Rosana, en el domicilio de la calle Rawson N° 2272, de Mar del Plata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hs. Mar del Plata, 15 de junio de 2017. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 8.567 / jul. 20 v. jul. 26

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, sito en Avenida 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel Coradí, Secretaria Única a cargo la Dra. Mariana Burgos, hace saber, que en los autos "Snipe Rafael Lorenzo s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expediente N° 150.813-: 1°) Con fecha 17 de mayo de 2017, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Acreedores de RAFAEL LORENZO SNIPE, DNI 7.718.878; domiciliado en la calle 47 N° 1212 de la Ciudad de La Plata; 2°) Se ha designado Síndico al Contador Juan Carlos Petrasso, con domicilio en la calle 13 N° 857, piso 8°, oficina 84 de la Ciudad de La Plata, donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de septiembre de 2017 (Arts. 32 LCQ). Días de atención lunes a jueves de 10 a 12 y de 15 a 17 hs; 3°) Impugnaciones y observaciones a las solicitudes de verificación formuladas podrán efectuarse hasta el 26 de septiembre de 2017; 4°) Los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la LCQ se presentarán los días: Informe Individual 26 de octubre de 2017, e Informe General 18 de diciembre de 2017, respectivamente; 5°) Observaciones contra el Informe General podrán formularse hasta el 2 de febrero de 2018; 6°) Audiencia Informativa: Se designa la audiencia del día 2 de julio de 2018 a las 10.00 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado; 7°) Vencimiento del período de exclusividad se producirá el día 10 de julio de 2018. La Plata, 05 de julio de 2017. Dra. Silvana Meschini - Auxiliar Letrada.

L.P. 22.584 / jul. 17 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial La Plata, Secretaria Única, hace saber que en los autos: "Moisello Alicia Susana s/Concurso Preventivo (pequeño)"

Expte. N° 43.973/2015, con fecha 18 de septiembre de 2015 se ha presentado el Concurso Preventivo de MOLI-SELLO ALICIA SUSANA, CUIL 27-22404963-9, con domicilio en 44 N° 1572, PB de la Ciudad de La Plata. Síndico interviniente Dr. Ángel Ernesto Lombardi, calle 13 N° 723, Piso 13, Dpto. 3, de La Plata. Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico. Se fija la fecha del día 15 de agosto de 2017 como límite para la presentación a verificar créditos. Fijar la fecha del día 27 de septiembre de 2017 para la presentación del Informe Individual y 10 de noviembre de 2017 para la presentación por el Síndico del Informe General y el día 15 de marzo de 2018 a las 12:00 hs. para la audiencia informativa. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Día" de La Plata por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. La Plata, 14 de junio de 2017. Dra. María Daniela Ferenc, Juez. La Plata, 11 de julio de 2017. Mariano A. Aztorica, Secretario.

L.P. 22.621 / jul. 18 v. jul. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAVAROLO ENRIQUE ANTONIO. Quilmes, 5 de abril de 2017. Marta Isabel Labrador, Secretaria.

L.P. 19.879 / jul. 19 v. jul. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de VICENTE PAOLO, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-ZZ-62-011, sito en Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Paolo Vicente y otros s/ Apremio" Exp. 16139/02, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 4 de julio de 2017. Dra. María Eugenia Vidal, Secretaria.

L.P. 22.673 / jul. 19 v. jul. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a la demandada RAQUEL NOVICK, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-04E-01, sito en Mar de Ajó, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Novick Raquel s/ Apremio" Exp. 964/95, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 12 de junio de 2017. Jacquelin Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.674 / jul. 19 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Quilmes, en los autos caratulados Yagaimini Maximiliano c/ Cattini Ricardo Miguel y Otro/a/Daños y Perj. Autom. c/ Les. o Muerte Exp. 11279, donde cita y emplaza a los herederos de RICARDO MIGUEL CATTINI, para que dentro de días (10) días comparezca a contestar demanda, a los fines de tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que ejerza la representación en el proceso. Quilmes, 7 de noviembre de 2016. María Eugenia Loureiro, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.739 / jul. 19 v. jul. 20

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro sito en Ituzaingó 340, Piso 3º, Localidad y Partido de San Isidro, Prov. Buenos Aires en autos caratulados "Baldassare Nicolás Franco c/ Bertone Juan José s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal" cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del demandado JUAN JOSÉ BERTONE y a quien se crea con derechos al Dominio del inmueble cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circ. IX, Sec. M, Quinta 88, Mza. 88f, Pat. 18, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del C.P.C.C.). San Isidro, 2 de agosto de 2016. Juan Martín Mendiguren, Secretario.

C.F. 31.066 / jul. 19 v. jul. 20

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Ruseñol Francisco Carlos s/Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 113.955, hace saber que con fecha 15/5/2017 se ha presentado el concurso preventivo del Sr. RUSEÑOL FRANCISCO CARLOS, CUIL N° 20-13853584-4, con domicilio real denunciado en calle Manzana 5 Casa 108 sin N° del Barrio Lomas del Golf de la Ciudad de Mar del Plata, habiéndose decretado su apertura en fecha 17/5/2017. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de los créditos de la manera ordenada en el Art. 32 L. 24.522 ante el Síndico designado CPN Catuogno Graciela Julia en calle Rawson 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, en el horario de 8 a 13 y 14 a 17 y hasta el día 6 de octubre de 2017. Se ha fijado el día 23/11/17 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 8/2/18 para presentar el Informe General (arts. 27, 28 L. 24.522). Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.908 / jul. 18 v. jul. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos de Don OSCAR PEDRO ALBERT, M.I. N° 501.570. Mar del Plata, 6 de julio de 2017.

M.P. 35.001 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 5 de Mar del Plata cita y emplaza por diez días a GUILLERMO PETRAGLIA, DNI 18.550.858 y a ALICIA NORMA VARZILIO, DNI 4.079.202, quienes son demandados como obligados de pago del deber de alimentos en el expediente "Cisneros María Alejandra c/ Petraglia Guillermo y Varzilio Alicia Norma s/ Alimentos" Expte. N° MP-39964/2016" a que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Mar del Plata, 13 de junio de 2017. Diego Carlos Nicolás Spinelli, Secretario.

M.P. 34.992 / jul. 20 v. jul. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 P. 7º, San Isidro, cita a los herederos de FRIDA FESTER y RICARDO LUIS YURGELY y a quien se crea con derechos sobre los dos lotes objeto de autos con dirección en la calle Polonia S/N, Circunscripción XI, Sección D, Manzana 19, Parcela 5 y 6 (partidas inmobiliarias de origen N° 171039 y 171040, sitios en la localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Prov. de Bs. As. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa", para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Yurgel y Francisco c/ Cohrs y Schuldt Juan Carlos y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" Expte. N° 51.800, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). San Isidro, 08 de junio de 2017. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 40.801 / jul. 20 v. jul. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. María Zulema, Vila, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días para que se presenten a tomar intervención en los autos caratulados: "Minieri Gustavo Horacio y Otros c/ Holbach Bonorino de Furst Zapiola María Elena y otros s/ Prescripción Adquisitiva", que les corresponda bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes, a: 1) MARÍA ELENA HOLBACH BONORINO DE FURST ZAPIOLA o MARÍA ELENA HALBACH, 2) SUSANA MAYOL DE BOSCHARANA o SUSANA MAYOL DE BOSCH, 3) FLORENCIA BOSCH DE DEL VALLE o FLORENCIA CARLOTA

BOSCH, 4) UBALDO DELFOR VENANCIO DEL VALLE, 5) LUCILA SUSANA BOSCH Y MAYOL o LUCILA SUSANA BOSCH MAYOL DE ROSSEL, 6) SUSANA FLORENCIA DEL VALLE o SUSANA FLORENCIA BOSCH DEL VALLE, 7) GUILLERMO LUIS DEL VALLE o GUILLERMO LUIS BOSCH MAYOL, 8) CARLOTA CLAUDIA DEL VALLE, o CARLOTA CLAUDIA BOSCH MAYOL DE CORNEJO, 9) ERNESTO GUILLERMO DEL VALLE o ERNESTO GUILLERMO BOSCH Y MAYOL, 10) DELFOR AURELIANO BOSCH o DELFOR AURELIANO DEL VALLE Y BOSCH, 11) FLORENCIA BOSCH O FLORENCIA DEL VALLE Y BOSCH y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de autos: Catastrado Circ. IX, Secc. B. Mza. 60, Parc. 1, Partido de Lomas de Zamora. Lomas de Zamora, 11 de julio de 2017. Daniel O. Azcurra, Abogado.

L.Z. 47.991 / jul. 19 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por diez días al Sr. CASACA FRANCISCO y/o eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble sito en la calle Dr. Garona 1140 de Lomas de Zamora (N° 9126 Folio 384 año 1924 Lomas de Zamora, C: VII Mza. 92 Par. 15 Uf. Lote 9), bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Lomas de Zamora, 5 de julio de 2017. Fernanda L. Mendia, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.992 / jul. 19 v. jul. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Peduto Luis Juan José c/ Miranda Adolfo Roberto y otro si Daños y Perjuicios", cita y emplaza por dos días a herederos universales y sucesores del Sr. MIRANDA ALDOLFO ROBERTO para que dentro del término de 10 días se presenten haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de rebeldía. Lomas de Zamora, 11 de octubre de 2016. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Secretaria.

L.Z. 48.010 / jul. 20 v. jul. 24

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Jzdo. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 9 del Depto. Judicial de Morón a cargo de la Dra. María Victoria Aloé. Secretaría Uca., sito en la calle Colón 151 y Brown Piso 2do Cuerpo C. (Edificio de Tribunales de Morón). Prov. de B.A. cita y emplaza a CAMPO ARGENTINO S.A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA COMERCIAL FINANCIERA y MANDATARIA, y a todos aquéllos que se consideren con derechos, sobre el inmueble objeto de autos. Circ. V, Secc. M, Mza. 110, Parc. 12, Pda. Inmobiliaria 53902. Matrícula 28563 del Pdo. de Ituzaingó (136), en autos: "Erredianos S.A c/Campo Argentino S.A. Inmobiliaria Agropecuaria Comercial Financiera y Mandataria s/Prescripción Adquisitiva Larga" Exp.: MO-36934-2015. A tal fin, publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario "La Nación", de C.A.B.A, par que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente Juicio, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (Art. 341 del CPCC). Fdo. Aloé Juez. Morón, 6 de julio de 2017. Alejandra Irma Piccoli, Secretaria.

Mn. 62.518 / jul. 20 v. jul. 21

9. MERCEDES

Mc.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes, cita a sucesores y/o herederos de LUIS MANUEL FERREYRA, para que en el término de cinco días tomen intervención en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Ferreyra Luis Manuel s/ Cobro Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que las represente. Mercedes, 07 de julio de 2017. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.

Mc. 67.415

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Mercedes en autos Lariquetta Eliana Inés c/Blanco Darío Rubén y otros

s/Daños y Perjuicios Expte. N° 45013 emplaza a Don DARÍO RUBÉN BLANCO para que dentro del plazo de diez días comparezca al proceso a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145, 146 y ccs. del C.P.C.). Mercedes, 29 de junio de 2017. Silvia H. Fernández, Secretaria.

Mc. 67.419 / jul. 20 v. jul. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaria Única, sito en la calle 23 N° 280 de la Ciudad de Mercedes, en los autos caratulados. "MARTINA ALFONSO MORALES s/ Cambio de nombre" Expte. 10.084 se ha dispuesto la siguiente publicación conforme reza el Art. 70 del CCCN, para que los que se consideren con derecho formulen oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación el pedido de cambio de nombre de su hija menor Martina Alfonso Morales por Juno Martina Alfonso Morales. Se deja constancia que el presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires. Mercedes, 26 de abril de 2017. María Ballesty, Secretaria.

Mc. 67.411 / 1° v. jul. 20

11. AZUL

Az.

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz de Laprida, cita y emplaza por 10 días a los herederos de don PERALTA PEDRO EDUARDO y/o sus representantes legales y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos identificado catastralmente como: Cir. I - Sec. B, Parcela 2 - Quinta 32 - Manzana 32a, Matrícula: 3061 del Partido de La Prida (056), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Laprida, 5 de julio de 2017. Dr. Carlos Daniel Del Río, Secretario.

Az. 71.557

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bolívar, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos de TELMA MEDINA y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble sito en Zapiola N° 1097 e/ Benito Lynch y Rufino Viera de Bolívar (matrícula N° 13056) para hacer valer sus derechos en el marco del Expte. N° 6336/2017 "López Sergio Alejandro c/ Medina Telma otros s/ Prescripción Adquisitiva Breve", bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes (Art. 681 C.P.C.C.). Bolívar, 23 de junio de 2017. Maider Bilbao, Auxiliar Letrada.

Az. 71.561 / jul. 20 v. jul. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Azul, Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, en autos: "Olalla Gabriel Ricardo s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 50.817 con fecha 5 de junio de 2017 ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. GABRIEL RICARDO OLALLA, DNI 21.506.264, domiciliado en calle Av. San Martín N° 1478 de la Ciudad de Laprida, Prov. Bs. As. Los acreedores deberán pedir verificación de sus créditos al Síndico Estudio "Tellese y Asociados" / Tellese, Miguel / Mathieu, Luis / Cuesta Betiana Maricel en el domicilio de calle Puan N° 527 de Azul, hasta el día 11 de agosto de 2017, los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Sindicatura con domicilio electrónico en 20185828868@cce.notificaciones. El auto que lo ordena

reza: "Azul, 5 de junio de 2017 ... 4) Hacer conocer la apertura de este concurso por el término de cinco días, a cuyo efecto se publicarán edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Popular" de Olavarría, con las formalidades señaladas en el arts. 14 inc. 4; 27 y 28 de la L.C.yQ ... ". Fdo. Dr. Rodrigo Ezequiel Bionda, Juez. Azul, de julio de 2017. Santiago Guillermo Arrondo, Secretario.

Az. 71.554 / jul. 20 v. jul. 26

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Alicia María Gavotti, Juez en lo Civil y Comercial -cuerpo de magistrados suplentes- Secretaría Única a cargo de la Dra. María Inés de Felipe del Departamento Judicial de San Nicolás, en autos caratulados "Hortal Nobel Gabriel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. N° 6454-2017, en fecha 15 de junio de 2017 ordenó la apertura del Concurso Preventivo de HORTAL NOBEL GABRIEL con domicilio en calle Centenario 935 de la ciudad de Capitán Sarmiento (BA). Se intima a los acreedores a pedir verificación de créditos al Síndico Contador Juan Carlos Bianchi en su domicilio de calle Leandro L. Alem N° 37 de la ciudad de San Nicolás, hasta el día 15 de agosto de 2017 inclusive. 3 de julio de 2017. María Inés de Felipe, Secretaria.

S.N. 74.557 / jul. 14 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de San Nicolás, en los autos "Tagliarino Juan José c/ BUS-TAMANTE FELICIANO RÓMULO su Sucesión s/Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. SN - 3074 - 2016), cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, Nomenclatura Catastral: Circ. 9, Secc. H. Manz. 13, Parc. 6b, Part. Inmob. 098-03071-5, para que dentro del término de 10 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente y defienda. 30 de junio de 2017. Néstor Carlos Velasco, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.561 / jul. 19 v. jul. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de San Nicolás, en los autos caratulados "Gorgone Hugo Rene c/ OBISPADO DE SAN NICOLÁS y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Larga" Expte. N° SN2053/2017, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre las partes de los inmuebles que se intenta prescribir ubicado en la calle Balcarce N°672, entre las calles Cochabamba y Cavalli de esta ciudad de San Nicolás, que se individualizan a continuación: a) Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 313, Parcela 5"K" (s/plano 98-13-74); Dominio: Fólío N° 283/1916, b) Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 313, Parcela 5"N"; Dominio: Matrícula 23339 (098); y c) Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Manzana 313, Parcela 5"P", Dominio: Matrícula 12068 (098); para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en autos. San Nicolás, 27 de junio de 2017. Diego Rogelio López, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.569 / jul. 19 v. jul. 20

17. PERGAMINO

Pg.

POR 1 DÍA - En el Juzgado de Familia N° 1 de Pergamino, en los autos: "Melantoni Sara Daniela s/

Cambio de nombre", Expte. N° 15.796, se ha ordenado la publicación de edictos en el diario oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN), con el fin de hacer saber que en los autos de referencia, la Sra. MELANTONI SARA DANIELA, ha solicitado la inversión en el orden de los apellidos de su hijo menor de edad Máximo Augusto Acevedo Melantoni DNI N° 52.122.372, mediante la anteposición del apellido materno, seguido del paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "Máximo Augusto Melantoni Acevedo". Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Dr. Walter Ariel Giuliani Juez. Pergamino, 10 de junio de 2017. Agustina Gorordo Volpe Secretaria.

Pg. 86.139 / 1° v. jul. 20

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del, Dr. Omar Alberto Nicora, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Isabel Labrador, del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alvear 465/59, de Quilmes Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gómez Juan Alberto y otros c/ Citico S.A s/Escrituración", expediente número 32.388, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a CITICO S.A. y/o todo aquél que se crea con derecho sobre el inmueble denunciado infra, para que, en el término de 10 días comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación al inmueble objeto de autos sito en la calle Las Violetas N° 5, entre las calles Los Gladiolos y Los Jazminez, partido de Florencia Varela, provincia de Buenos Aires, Nom. Catastral: Circ. 2, Secc. P, Man. 134, Parc. 5, Matrícula N° 32439, respecto de estos actuados; bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, ante la incomparecencia y falta de contestación de demanda. Quilmes, 14 de febrero de 2017. Dra. Cecilia María Ventura, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.325 / jul. 20 v. jul. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8, sito en calle Camino Pres. J. D. Perón Intersección Larroque, Piso 1, de Lomas de Zamora, cita a CORDOBA LUIS ALBERTO para que dentro del plazo de diez días comparezca por sí o por apoderado a intervención que le corresponde en los autos "Cordoba Luis Alberto c/ Monteros Nemesio s/ Daños y Perjuicios", bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía. Lomas de Zamora, 21 de febrero de 2017. Dra. Pablo Felipe Blanco, Secretario.

Qs. 90.339 / jul. 20 v. jul. 21

23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 2 días a los demandados Don HÉCTOR RODRÍGUEZ FALEO y Doña CRISTINA FERNÁNDEZ, para que dentro del plazo de diez días comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. San Justo, 21 de diciembre de 2016. María Sol Albornoz, Auxiliar Letrada.

L.M. 197.105 / jul. 20 v. jul. 21

BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

SEÑORES USUARIOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, se dejarán de tomar suscripciones atento que la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: www.gob.gba.gov.ar y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".